

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola, o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.9 de la base anterior.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo 2 de la presente Orden, el cual podrá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación u obtenerse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, Sevilla, 41003; en el Registro de la Consejería de Gobernación y Justicia, sito en Plaza Nueva, núm. 4, Sevilla, 41001; en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas; en la Oficina de la Junta de Andalucía en Madrid, Paseo de la Castellana, 15-2.º dcha.; en la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas, Avenue Des Arts, 4-2e. Etage, y en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar, calle Agentes Comerciales 1, entreplanta, Algeciras, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Los aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso libre y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código B.2002, para el Cuerpo Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniero Técnico Agrícola.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio «Observaciones», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

3.6. Junto a la solicitud, los participantes al concurso deberán cumplimentar el Anexo 3, donde se procederá por el solicitante a efectuar la autobaremación de los méritos que se aleguen.

3.7. La justificación de los méritos que se aleguen y autobaremen debe realizarse mediante la presentación de la documentación acreditativa, responsabilizándose de la autenticidad de los mismos.

Con respecto al apartado 1.4.º, las listas del Cuerpo a que se aspira estarán expuestas en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Aquellos aspirantes cuyos méritos figuren inscritos en el Registro General de Personal quedarán exentos de la justificación documental de los mismos.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, declarando aprobados los Listados Definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1 y dando un plazo de veinte días naturales para la presentación de la memoria junto con el impreso del Anexo V. Que deberán ser entregadas, preferentemente, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar y fecha límite para la presentación de la memoria.

4.4. Contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo 1 de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales, antes aludidas, la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones

Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la categoría segunda de las recogidas en el Anexo 5 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Desarrollo del proceso selectivo.

6.1. El proceso selectivo se desarrollará en la ciudad de Sevilla.

6.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los participantes para que acrediten su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no presenten la memoria en el plazo indicado, conforme a lo establecido en la base 4.3.

6.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia y de forma motivada, lo que proceda.

7. Valoración de los méritos alegados.

7.1. El Tribunal, examinada la documentación aportada por los solicitantes, efectuará la valoración de los méritos alegados y justificados. Los Tribunales dispondrán de Relación Certificada por el Instituto Andaluz de Administración Pública, con las calificaciones de las pruebas selectivas de dicho Cuerpo, realizadas para el ingreso en la Administración General de la Junta de Andalucía en el Cuerpo al que se opta, procediendo a continuación a puntuar la memoria tras su lectura y valoración.

7.2. La calificación final de las pruebas no podrá superar los 100 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo del concurso recogido en la base 1.4.

7.3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de los méritos en el orden establecido en el baremo en el apartado de experiencia y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes, cuyo primer apellido comience por la letra X, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 6 de julio de 1999 (BOJA núm. 80, de 13 de julio de 1999).

8. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

8.1. La lista de aprobados se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos al proceso selectivo.

8.2. Finalizada la baremación, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los apartados del baremo. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 8.1 y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

8.3. La Consejería de Gobernación y Justicia, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en

las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en los lugares a que hace referencia la base 8.1 y en el BOJA. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, Sevilla, 41001, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requieran.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado, y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

8.4. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

8.5. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

8.7. Los aspirantes que ya tengan la condición de funcionarios de carrera, y que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho pues-

to como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

9. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 24 de septiembre de 1999

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO 1

Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola (B.2002)

Tribunal Titular:

Presidente: Don Cristóbal Huertas Hueso.
Vocales: Don Luis Rubio Pérez.
Don Rafael Cuevas Navas.
Don Manuel Castañón Fierro.
Don Fernando Piñón Castillo.

Tribunal Suplente:

Presidente: Don Diego González Lima.
Vocales: Don Ignacio Gámez Gámez.
Don Jesús Coronado López.
Don Rafael Vázquez Treinta.
Don Eladio López García de las Mestas.

Ver Anexos 2, 3 y 5 en páginas 13.705, 13.707 y 13.709 del BOJA núm. 123, de 23.10.99

ANEXO IV

TRABAJO MEMORIA CONCURSO MERITOS

1. El sector agrario y alimentario en Andalucía. Referencias a España y a la Unión Europea.
2. La Administración Agraria en Andalucía. Referencias a la Administración del Estado y de la Unión Europea en materia agraria.
3. La política agrícola europea. Financiación. Evolución y reforma de la PAC. Los intercambios en el marco de las relaciones exteriores de la Unión Europea.
4. La política de estructura de la Unión Europea y su aplicación en Andalucía. Medidas de acompañamiento de la reforma de la PAC: Su aplicación en Andalucía.
5. Desarrollo rural. Líneas de actuación en Andalucía.
6. Organizaciones comunes de mercado de cereales, oleaginosas, proteginosas, arroz y tabaco. Referencias al sector agrario de Andalucía.
7. Organizaciones comunes de mercado de aceite de oliva, azúcar, lino y cáñamo. Régimen de regulación del algodón. Referencias al sector agrario de Andalucía.
8. Organizaciones comunes de mercados de frutas y hortalizas frescas, de las frutas y hortalizas transformadas, de las plantas vivas y los productos de la floricultura y de los vinos de mesa. Referencia al sector agrario de Andalucía.

9. Organizaciones comunes de mercado de la leche y los productos lácteos, de las carnes de vacuno, ovino, caprino y porcino y de la carne y los huevos de las aves de corral. Referencias al sector agrario de Andalucía.

10. La industria agroalimentaria y la comercialización de la producción agraria y alimentaria en Andalucía.

ORDEN de 4 de octubre de 1999, por la que se aprueba el programa de materias que habrá de regir para la convocatoria de las pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Actividad Física y del Deporte de la Junta de Andalucía (A.2027).

La Disposición Adicional Tercera del Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para el ingreso en Cuerpos y Especialidades de funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, establece que por Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia se procederá a la aprobación y publicación de los programas de materias para el ingreso.

Efectuados los trabajos previos, procede la aprobación y publicación del programa de materias como trámite previo para la realización de la correspondiente convocatoria de las pruebas selectivas.

En su virtud, en uso de las facultades atribuidas a esta Consejería de Gobernación y Justicia por el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre,

DISPONGO

Artículo único. Aprobar y publicar para general conocimiento el programa de materias que regirán en la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción: Actividad Física y del Deporte, recogido en el Anexo de la presente Orden.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de octubre de 1999

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

A N E X O

TEMARIO COMUN DE TODAS LAS OPCIONES DE LOS CUERPOS SUPERIORES FACULTATIVOS

1. La Constitución española de 1978. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado social y democrático de Derecho. Derechos y deberes fundamentales; las libertades públicas. Garantías y restricciones. El procedimiento de reforma constitucional.

2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

3. La representación política en España: Los partidos políticos, bases doctrinales, régimen jurídico y estructura interna. El sistema electoral español. Organización del sufragio y procedimiento electoral.

4. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autó-

nomas. Las potestades legislativas de las Comunidades Autónomas. La Organización de las Comunidades Autónomas.

5. La Administración Local: Regulación constitucional. Tipología de los Entes Locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. La Ley de Bases de Régimen Local. La organización territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

6. El Municipio: Organización y competencias. El Consejo Andaluz de Municipios. La Provincia: Organización y competencias. Las relaciones entre la Comunidad Autónoma Andaluza y las Diputaciones Provinciales: El Consejo Andaluz de Provincias.

7. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico-culturales. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Proceso de elaboración, fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

8. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía I. El sistema electoral de Andalucía: Derecho de sufragio y procedimiento electoral. El Parlamento de Andalucía. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Administración de Justicia de Andalucía: El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo de Andalucía. La Cámara de Cuentas de Andalucía.

9. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía II. El Presidente de la Junta de Andalucía: Elección, estatuto personal y atribuciones. Los Vicepresidentes. El Consejo de Gobierno: Composición, carácter, atribuciones y funcionamiento. Las Comisiones Delegadas y de Viceconsejeros. El Consejo Consultivo de Andalucía: Naturaleza, composición y funciones.

10. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Principios informadores y organización general. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales, Secretarios Generales Técnicos y órganos análogos. Otros órganos inferiores. La Administración periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía.

11. La Administración Pública: Concepto, caracteres y clasificación. La Administración y el Derecho: El principio de legalidad y sus manifestaciones. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración: Límites y control.

12. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento y límites. La inderogabilidad singular de los reglamentos.

13. Los órganos administrativos: Concepto y clases. La competencia: Clases y criterios de delimitación. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos: La motivación, la notificación y la publicación. Régimen jurídico de los actos presuntos. Eficacia, validez y revisión de oficio de los actos administrativos.

14. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los principios generales. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos de los ciudadanos en el procedimiento. Las fases del procedimiento. Los procedimientos especiales.

15. Los recursos administrativos: Conceptos, clases y principios generales de su regulación. Actos que agotan la vía administrativa. La resolución de los recursos: La «reformatio in peius». El recurso ordinario. El recurso extraordinario de revisión. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.

16. Los contratos de la Administración. Competencias de la Junta de Andalucía para su regulación. Contratos administrativos y otros contratos de la Administración. Organos com-

petentes para su celebración. Incapacidades y prohibiciones. Invalidez de los contratos. Actuaciones administrativas preparatorias de los contratos. Procedimientos y formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

17. El servicio público. Doctrina clásica y evolución. Las diferentes formas de gestión de los servicios públicos. Las concesiones: Naturaleza jurídica y clases. El régimen jurídico de las concesiones: Modificación, novación, transmisión y extinción de las concesiones.

18. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Competencias de la Junta de Andalucía. Procedimiento general y procedimiento abreviado. La responsabilidad de las autoridades y del personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

19. La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Competencias de la Junta de Andalucía. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Procedimientos especiales. La reversión de los bienes objeto de la expropiación.

20. Las propiedades administrativas: Clases. El Patrimonio de la Junta de Andalucía: Bienes que lo integran. El dominio público de la Junta. Elementos y régimen jurídico. Prerrogativas. La utilización del dominio público.

21. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas: Régimen estatutario y laboral. Especial referencia a la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Competencias de las Comunidades Autónomas. La Ley 6/85 de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

22. Clases de personal al Servicio de la Junta de Andalucía. Procedimientos para la provisión de puestos adscritos a personal funcionario. Carrera y promoción profesional. Régimen de incompatibilidades. El Convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía. Procedimientos concursales para la provisión de vacantes adscritas a personal laboral.

23. La Unión Europea. Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Las instituciones comunitarias. La representación de la Junta de Andalucía ante la Unión Europea. El Derecho Comunitario y sus distintos tipos de fuentes.

24. Las libertades básicas del sistema comunitario. Las principales políticas comunes, con especial referencia a la política regional comunitaria: Los fondos estructurales y sus objetivos prioritarios. El presupuesto de las Comunidades Europeas.

25. La Hacienda Pública y la Constitución. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Contenido y estructura. Los criterios de clasificación de los créditos presupuestarios. El ciclo presupuestario. Las modificaciones presupuestarias. El procedimiento general de ejecución del gasto público: Fases, órganos competentes y documentos contables.

26. El control de la actividad financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Concepto y clases. El control interno: La función interventora, el control financiero y el control financiero permanente. La Intervención General de la Junta de Andalucía. El control externo: La Cámara de Cuentas de Andalucía y el control parlamentario.

27. Los ingresos públicos: Concepto, naturaleza y clases. El sistema tributario español: Principios constitucionales y estructura básica del sistema vigente. Imposición directa e indirecta, con especial referencia al IRPF y al IVA. Las tasas y los precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

28. La financiación de las Comunidades Autónomas: Regulación constitucional y la LOFCA. La financiación incondicionada y la financiación condicionada de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La cesión de tributos a Andalucía. Fuentes propias de financiación de la Comunidad Autónoma Andaluza.

29. Los sistemas informáticos. Concepto, componentes y funcionamiento general. Tipos de arquitecturas. Los procesos cooperativos y la arquitectura cliente-servidor: Referencia a las arquitecturas de la Junta de Andalucía. Los sistemas operativos. Los sistemas de gestión de bases de datos. Concreción de los sistemas adoptados por la Junta de Andalucía.

30. La gestión de proyectos de sistemas informáticos en la Administración de la Junta de Andalucía: Normativa aplicable. Metodología y desarrollo de los sistemas de información: Principales fases, objetivos generales y productos finales a obtener en cada fase.

CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO
OPCION: ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTE
TEMARIO ESPECIFICO

I. ORGANIZACION Y ESTRUCTURAS DEL DEPORTE

1. Estructura y organización del deporte en el ámbito internacional. Carta Olímpica. Comité Olímpico Internacional. Federaciones Internacionales. Competencias y funciones.

2. El deporte en la Unión Europea. Carta Europea del Deporte. Programas e iniciativas comunitarias. Fondos Feder. Programa Eurathlon e Interreg.

3. El marco jurídico del deporte en España. Principios generales en la Ley 19/90 del deporte. Estructura y organización del deporte en el ámbito estatal. Consejo Superior de Deportes. Comité Olímpico Español. Federaciones españolas. Competencias y funciones.

4. El marco jurídico del deporte en Andalucía: La Ley 6/1998 del Deporte en Andalucía. Principios generales. Estructura y organización del deporte en Andalucía. Consejería de Turismo y Deporte. Competencias y funciones.

5. Las entidades deportivas andaluzas. Clubes deportivos. Federaciones deportivas. Entes de promoción deportiva. Concepto. Naturaleza y funciones.

6. El marco jurídico del deporte en la Administración Local. Principios generales en la Ley 2 de abril, 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local. Estructura y organización del deporte en el ámbito local. Patronatos. Servicios de Deportes. Competencias y funciones.

7. El marco jurídico del deporte universitario. Estructura y organización en el ámbito internacional y nacional. Federación Internacional del deporte Universitario (FISU) y Comité Español del Deporte Universitario (CEDU). Competencias y funciones.

II. TEORIA DEL DEPORTE. PLANIFICACION DEL ENTRENAMIENTO DEPORTIVO

8. Dimensiones del deporte. Características intrínsecas y aspectos diferenciadores del fenómeno deportivo. Deporte para todos. Deporte de rendimiento. Deporte espectáculo.

9. El olimpismo y la idea olímpica. Aspectos culturales, filosóficos y pedagógicos. Movimiento paraolímpico y Juegos Paraolímpicos.

10. La especialización en el deporte. Proceso desde la iniciación al alto rendimiento. El porqué de la especialización deportiva. Actualidad en la especialización temprana.

11. Selección natural y detección de talentos. Indicadores para la detección y selección del talento deportivo. Programas de detección, formación y seguimiento de talentos deportivos en el ámbito estatal y de la Comunidad Autónoma Andaluza.

12. Ciencias del deporte. El papel de otras disciplinas y áreas científicas en la evolución de la investigación del movimiento deportivo. La evolución de la investigación en el deporte.

13. La investigación sobre la metodología del entrenamiento. Métodos de investigación aplicados en el análisis de

la técnica. Métodos de investigación del proceso enseñanza-entrenamiento.

14. Técnicas de aprendizaje motor en el alto rendimiento. Principios del aprendizaje en el alto rendimiento. El aprendizaje como control de información. El entrenamiento de la técnica y la táctica.

15. Bases científicas del potenciamiento muscular. Mecánica y estructura muscular. Análisis mecánico del trabajo muscular. Función muscular en la motricidad humana. Métodos actuales del desarrollo de la fuerza.

16. Bases científicas del entrenamiento de velocidad. Velocidad acíclica. Factores que influyen en la velocidad. Métodos de potenciamiento de la velocidad.

17. Bases científicas del entrenamiento de la resistencia. Diferentes especificaciones de la resistencia. Métodos para el entrenamiento del desarrollo de la resistencia.

18. Capacidades coordinativas. Capacidad coordinativa general. Capacidad coordinativa especial. Métodos para el entrenamiento del desarrollo de las capacidades coordinativas.

19. Aspectos teóricos y metodológicos de la programación y organización del proceso de entrenamiento. Aspectos conceptuales relativos a la planificación del entrenamiento. Supuestos científicos que sustentan el proceso de programación.

20. Principios del proceso de planificación en el rendimiento deportivo. Principio de adaptación. Principio de especialización y Principio de ciclización.

21. Bases de la preparación a largo plazo de los deportistas de alto rendimiento. Factores influyentes. La estructura de la actividad competitiva y el nivel de preparación de los deportistas. Leyes de formación de los distintos aspectos deportivos y la formación de los procesos de adaptación.

22. Elementos estructurales de la planificación del entrenamiento. Macrociclo. Mesociclo. Microciclo y sesión de entrenamiento.

23. Modelos de planificación deportiva sobre la base de las características estructurales y exigencias específicas en los diversos deportes: Para los deportes de elevado contenido técnico-motriz, de fuerza rápida y de resistencia.

24. El entrenamiento integrado en los deportes colectivos. Metodología y aplicación específica. Alternativa para la identificación de los niveles físicos, técnicos y tácticos.

25. Control del entrenamiento deportivo. Cualificación del entrenamiento deportivo. Evaluación del entrenamiento y análisis del entrenamiento.

26. Medios y métodos de evaluación de la condición motora y técnica. Método cinematográfico. Barrera de células fotoeléctricas. Goniómetros y electrogoniómetros.

27. Técnicas y elementos para la captación de registros cinéticos. Plataformas de fuerza. El ergojamp. El ergopower. Plataformas de presiones y dinamografía.

28. La iniciación deportiva y el entrenamiento deportivo en la edad escolar. Modelos de enseñanza. Etapas en la formación y aspectos fundamentales a tener en cuenta en la formación.

III. GESTION DEPORTIVA. ORGANIZACION DE ACTIVIDADES Y RECURSOS

29. El sistema deportivo. Los practicantes. Las actividades. Los servicios. Los equipamientos. Los dirigentes y los recursos financieros.

30. Las Federaciones deportivas. Plan estratégico. Programas de tecnificación. Programas de organización de actividades deportivas y de mantenimiento y consolidación de las estructuras federativas.

31. Diseño global del deporte en Andalucía. Planes y programas. Deporte para todos. Deporte de rendimiento.

Deporte espectáculo/profesional.

32. Plan Director de instalaciones deportivas en Andalucía. Ambito y objeto del Plan. Estructura y metodología. Criterios de planificación de los equipamientos deportivos. Red básica. Red complementaria y red especial.

33. Planeamiento y reservas de suelo de equipamientos para el deporte. Diseño y construcción de instalaciones deportivas. La utilización alternativa de materiales y espacios no convencionales en la práctica físico-deportiva.

34. Planes de desarrollo del rendimiento deportivo estatal y en la Comunidad Autónoma Andaluza. Plan ADO. Plan Andalucía Olímpica. Concepto, filosofía y objetivos.

35. Centros de alto rendimiento deportivo. Centros de tecnificación deportiva. Centros especializados de alto rendimiento. Centros especializados de tecnificación deportiva. Características y fines.

36. Modelos de planificación y técnicas de gestión y organización. Directo, indirecto y mixto. Principios, fundamentos, ventajas e inconvenientes de los mismos.

37. Esponsorización deportiva. Patrocinio y mecenazgo. Encuadramiento de la esponsorización en la gestión de la sociedad deportiva. Estrategia de esponsorización.

38. El marketing deportivo. Condición básica para el desarrollo adecuado del deporte. Fundamentos del marketing. Elementos de estudio para la investigación en el mercado deportivo. La planificación del marketing.

39. Recursos humanos. Dirección y liderazgo en la sociedad deportiva. El rol específico del gestor y del dirigente deportivo. Tareas propias de los mismos en la sociedad deportiva actual.

40. El asociacionismo deportivo. Pasado, presente y futuro en España y en la Comunidad Autónoma Andaluza.

41. El voluntariado deportivo. Concepto. Derechos y deberes. Breve reseña histórica en todos sus ámbitos de actuación. Areas de participación. Captación y formación.

42. La participación ciudadana en la gestión y organización deportiva. El asociacionismo deportivo como modelo organizativo de actividades físico-deportivas. Sistemas y cambios.

43. El deporte de alto rendimiento como motor de desarrollo turístico, económico y social. Experiencias en la Comunidad Autónoma Andaluza.

44. La animación deportiva. Concepto. Planificación de proyectos de animación deportiva. Perfil del animador deportivo.

45. Planificación deportiva. Concepto. Modelos. Tipos de planificación y desarrollo del proceso planificador.

46. Control y evaluación del proyecto deportivo. Necesidad, importancia y contenidos en el marco de desarrollo del proceso planificador.

47. Planificación y organización de manifestaciones deportivas. Modelos de organización. Estructuras. Areas de contenidos, coordinación institucional, financiación y evaluación.

48. Funciones de tutela de la administración deportiva. Organos y régimen sancionador y disciplinario deportivo. Comité Andaluz de Disciplina Deportiva. Estructura y competencias.

IV. ACTIVIDAD FISICA, SALUD Y RECREACION

49. Condiciones de salud del deportista. Detección, tratamiento y prevención de lesiones deportivas. Doping y apoyo farmacológico. Fatiga y sobreentrenamiento. Masaje deportivo.

50. Nutrición en el deporte. Influencia de la nutrición en la salud y la capacidad de rendimiento. Fundamentos de la alimentación en el deporte. La ayuda ergogénica al deportista.

51. Actividad física y disfunciones sociales, orgánicas y psíquicas. El deporte adaptado para discapacitados, drogo-dependencias y marginación. Sistemas de intervención y programas de actividad física y deportes.

52. El juego. Concepto. Teoría del juego. Clasificación del juego. El juego como instrumento de aprendizaje y desarrollo de la educación física y el deporte.

53. Actividades físicas y deportivas en la Naturaleza. Actividad física y medio ambiente. Planificación de actividades deportivas en el medio natural.

54. Fundamentos de la Educación Física Escolar. Diseños curriculares. Desarrollo del currículum del área de Educación Física en el sistema educativo en las etapas de infantil y primaria.

55. La actividad extraescolar en los diseños curriculares de educación física. Tercer y cuarto tiempo pedagógico. Contenido, fines e importancia para el desarrollo de los sistemas deportivos.

56. El deporte infantil como entorno educativo. Instrumento de educación. Competición-cooperación como elemento de los procesos de enseñanza-aprendizaje. Organización y reglamentación.

57. Valoración del estado de salud. Valoración de las variaciones debidas a la práctica, al entrenamiento y a la competición.

58. Tipos, factores y progresión de la actividad física-deportiva para adultos y mayores. Programas. Sistemas de control.

59. Organización de actividades recreativas y actividades de tiempo libre. El deporte como ocio y como profesión. Evaluación y situación actual. Profesiones y organizaciones deportivas.

V. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS DEL DEPORTE Y FORMACION DEPORTIVA

60. La psicología deportiva en España. Referencias de la misma en la Comunidad Autónoma Andaluza. Principios y procesos del comportamiento humano. Psicología aplicada a la actividad física y el deporte. Procesos evolutivos.

61. El deporte como hecho social. Hábitos deportivos e intereses de los grupos sociales. El deporte informal. Un nuevo concepto a tener en cuenta en la política deportiva. Nuevas prácticas físico-recreativas.

62. Deporte y calidad de vida. Aspectos sociológicos relacionados con la actividad físico-deportiva. La sociedad deportivizada. Identidad cultural del deporte en la sociedad contemporánea.

63. Informática aplicada a la actividad física y al deporte. Medios informáticos en la actividad física y el deporte. Aplicaciones generales y específicas.

64. Estadísticas. Funciones de la estadística deportiva. Tipo de medidas. Técnicas básicas de representación gráfica. Teoría de muestras.

65. La mujer y el deporte. Evolución y situación actual en cuanto a sus condicionantes culturales, sociales y económicos para su integración y participación en los sistemas deportivos.

66. El deporte en los medios de comunicación. Situación. Tratamiento informático de éstos para con el deporte en sus diferentes dimensiones. Importancia de éstos en la promoción, consolidación y financiación en las organizaciones deportivas.

67. La documentación deportiva nacional e internacional. Recursos documentales en educación física y deportes. Tendencias de futuro. Organización de redes.

68. Titulaciones deportivas. Pasado, presente y futuro. Regulación. Formación del entrenador. Nuevas titulaciones deportivas. Niveles, bloques y áreas.

69. El entrenador ante la competición. La dirección de equipo. Momentos de preparación del proceso de preparación competitiva. Técnicas de control y evaluación de la dirección de equipo.

70. Futuro del profesional del deporte desde las expectativas sociales y del marco legal. Enseñanza. Rendimiento deportivo. Gestión deportiva. Salud. Ocio y recreación.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 4 de octubre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materias de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes:

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas a la Ilma. Viceconsejera de Cultura y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, 13, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que se harán constar el núm. de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado de personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 4 de octubre de 1999.- La Viceconsejera, Claudia Zafra Mengual.

A N E X O

Centro directivo: Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

Centro de destino: Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Secretario/a del Director General.

Código: 511943.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupo: D.

Cuerpo: P-D1.

Area funcional: Administración Pública.

Nivel comp. destino: 18.

Complemento específico: XXXX-845.

Experiencia: 1.

Méritos específicos: Mecanografía, archivo y registro. Conocimientos de informática a nivel de usuario. Despacho de correspondencia y atención de visitas.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1999, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan a concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y la Ley 3/1997, de 1 de julio, de Creación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de méritos las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio) y, en lo no previsto, por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado. Los concursos se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segunda. Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los setenta años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tercera. Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.1 ó 4.2 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuarta. Quienes deseen tomar parte en los concursos remitirán la correspondiente solicitud a la Excm. y Magfca. Sra. Rectora Presidenta de la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, carretera de Utrera, km 1, C.P. 41013, Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo que se acompaña como Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los siguientes documentos que acrediten que reúnen los requisitos para participar en el concurso:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

b) Fotocopia compulsada del título académico exigido, que en caso de haberse obtenido en el extranjero deberá haber sido homologado en España.

c) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base tercera para participar en el concurso.

La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el mismo.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cantidad de 5.000 pesetas en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse en El Monte Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla en la cuenta 2098-0028-08-0102000115, abierta en esa Entidad a nombre de «Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Ingresos Varios», haciéndose constar los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

A la instancia deberá adjuntarse justificante acreditativo del pago de los derechos. La falta de este justificante determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Quinta. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora Presidenta de la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante la Rectora Presidenta de la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Sexta. La composición de las Comisiones es la que figura en el Anexo I de esta convocatoria, teniendo las mismas un plazo no superior a cuatro meses para constituirse, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Dentro de dicho plazo, el Presidente de la Comisión, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una resolución, que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales, convocando a todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso para realizar el acto de presentación de los concursantes, y con señalamiento del lugar, día y hora de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

Séptima. En el acto de presentación, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos. (Modelo curriculum vitae en Anexo III.)

Octava. En todo lo restante referente a convocatoria, integración de las Comisiones, pruebas, propuestas, nombramientos y reclamaciones, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y demás disposiciones vigentes que lo desarrollen.

Novena. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan acreditativa de su condición de funcionarios y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Décima. Contra esta Resolución podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 29 de septiembre de 1999.- La Presidenta de la Comisión Gestora, Rosario Valpuesta Fernández.

ANEXO I

CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE MERITOS

Plaza número 6/99

Departamento: Derecho y Humanidades.
 Área de conocimiento: «Derecho Administrativo».
 Actividad a realizar: Docencia e Investigación en Derecho Administrativo.
 Número de plazas: Una.
 Comisión Titular:

Presidente: Don Alfonso Pérez Moreno, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don José Ignacio Morillo-Velarde Pérez, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

Vocales: Don Pedro Escribano Collado, Catedrático de la Universidad de Sevilla; don Francisco López Menudo, Catedrático de la Universidad de Sevilla; don José Luis Rivero Ysern, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Enrique Rivero Ysern, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Secretario: Don Angel Sánchez Blanco, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Vocales: Don Antonio Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz, Catedrático de la Universidad de Jaén; don Angel Ignacio Menéndez Rexach, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid; don José Eugenio Soriano García, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

Plaza número 7/99

Departamento: Derecho y Humanidades.
 Área de conocimiento: «Derecho Constitucional».
 Actividad a realizar: Docencia e Investigación en Derecho Constitucional.
 Número de plazas: Una.
 Comisión Titular:

Presidente: Don Javier Pérez Royo, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Pablo M.^a Lucas Murillo de la Cueva, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocales: Don Pedro de Vega García, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid; don Miguel Angel Aparicio Pérez, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona; don José Luis Cascajo Castro, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Pedro Cruz Villalón, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Roberto L. Blanco Valdés, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocales: Don José Antonio Portero Molina, Catedrático de la Universidad de La Coruña; don Isidre Molas Batllori, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona; don Gurutz Jáuregui Bereciartu, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Plaza número 8/99

Departamento: Derecho y Humanidades.
 Área de conocimiento: «Filosofía del Derecho».

Actividad a realizar: Docencia e Investigación en Filosofía del Derecho.

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: Don Antonio Enrique Pérez Luño, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Juan Antonio García Amado, Catedrático de la Universidad de León.

Vocales: Don Luis Martínez Roldán, Catedrático de la Universidad de Oviedo; don Benito de Castro Cid, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia; don José Ignacio Lacasta Zabalza, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Luis Pedro García San Miguel Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares.

Secretario: Don Eusebio Fernández García, Catedrático de la Universidad Carlos III de Madrid.

Vocales: Don Francisco Laporta San Miguel, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid; don Modesto Saavedra López, Catedrático de la Universidad de Granada; don José M.^a Martínez de Pisón Cervero, Catedrático de la Universidad de La Rioja.

Plaza número 9/99

Departamento: Derecho y Humanidades.

Area de conocimiento: «Derecho del Trabajo y Seguridad Social».

Actividad a realizar: Docencia e Investigación en Derecho del Trabajo y Seguridad Social.

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: Don Alfredo Montoya Melgar, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretaria: Doña M.^a Fernanda Fernández López, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Juan Rivero Lamas, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; don Federico R. Durán López, Catedrático de la Universidad de Córdoba; don Joaquín García Murcia, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Jesús M.^a Galiana Moreno, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Jesús F. Martínez Girón, Catedrático de la Universidad de La Coruña.

Vocales: Don Santiago González Ortega, Catedrático de la Universidad Carlos III, de Madrid; don Germán José Barreiro González, Catedrático de la Universidad de León; don Manuel Ramón Alarcón Caracuel, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes que se citan.

Uno. El Rectorado de la Universidad de Granada, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, ha resuelto convocar concursos para la provisión de las plazas docentes que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Dos. Estos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 162/1985, de 17 de julio (BOJA núm. 74, de 26 de julio); el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios; la Orden de 28 de diciembre de 1984 (BOE de 16 de enero de 1985) por la que se desarrolla, con carácter transitorio, dicho Real Decreto; Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, sobre modificación parcial del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, y, en lo no previsto por estas disposiciones, por la legislación vigente que regula el régimen general de ingreso en la Administración Pública y demás normas de general aplicación.

Tres. La tramitación de los concursos para la provisión de las plazas citadas será independiente para cada una de ellas, quedando garantizados, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

Cuatro. Para ser admitidos a estos concursos, se requieren las siguientes condiciones generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

La documentación que acredite reunir estas condiciones deberá ser presentada por aquellos candidatos que hayan superado las pruebas.

Cinco. Para ser admitido a estos concursos se requieren, además, los siguientes requisitos específicos:

a) Para concursar a las plazas de Catedrático y Profesor Titular de Universidad y Catedrático de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Doctor. Para concursar a las plazas de Profesor Titular de Escuela Universitaria, ser Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

También podrán concursar para plazas de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en las áreas de conocimiento relacionadas en el Anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1984 los Diplomados, Arquitectos o Ingenieros Técnicos.

b) Para concursar a las plazas de Catedrático de Universidad, cumplir, además, las condiciones señaladas en el artículo 4.1.c) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, o bien las condiciones señaladas en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

c) Para participar en los concursos de méritos a los que alude el apartado 3 del artículo 39 de la LRU, ser Profesor del Cuerpo a que corresponda la plaza vacante.

Seis. Los que deseen tomar parte en estos concursos deberán dirigir una instancia, según modelo del Anexo II, al Rector de la Universidad de Granada, por cualquiera de los medios autorizados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Esta instancia irá acompañada de la documentación que acredite reunir las condiciones específicas para participar en los concursos. El modelo de «curriculum vitae» a presentar en el momento de las pruebas se adecuará a lo especificado en el Anexo III.

La acreditación de los requisitos específicos requeridos para ser admitidos a estos concursos se realizará en los señalados con la letra a) del número cinco, por medio de fotocopia compulsada de los títulos o, en su caso, del justificante del abono de sus derechos; en caso de haberse obtenido el título en el extranjero, deberá haber sido homologado en España. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido el reconocimiento del título exigido, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1665/91, de 25 de octubre (BOE de 22 de noviembre), desarrollado por la O.M. de 23.1.95 (BOE 28.1.95), y en los señalados con las letras b) y c), por medio de las correspondientes certificaciones, documentación que habrá de acompañarse a las solicitudes.

Serán válidas, a efectos de su uso en las solicitudes, las fotocopias obtenidas de la instancia e impreso de «curriculum vitae» cuyos modelos figuran como Anexos II y III a la presente Resolución.

Los solicitantes deberán justificar haber abonado, directamente o mediante transferencia, en la Caja General de Ahorros de Granada, en la cuenta abierta a nombre de «Universidad de Granada. Pruebas selectivas» c.c.c. 2031.0000.01.0101745629, la cantidad de 5.000 pesetas en concepto de formación de expediente y derechos de examen. El resguardo de dicho ingreso se unirá a la solicitud.

Siete. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Granada enviará a todos los candidatos, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la relación completa de los admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Contra esta Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, y ante el Rector, las reclamaciones que consideren oportunas. Resueltas dichas reclamaciones, en su caso, la relación de admitidos y excluidos adquirirá la condición de definitiva.

Ocho. El nombramiento de las Comisiones que han de resolver estos concursos, el desarrollo de las pruebas, los posibles recursos y el nombramiento de los candidatos propuestos se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 162/1985, de 17 de julio (BOJA núm. 74, de 26 de julio); el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios; la Orden de 28 de diciembre de 1984 (BOE de 16 de enero de 1985) por la que se desarrolla, con carácter transitorio, dicho Real Decreto; Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, sobre modificación parcial del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, y, en lo no previsto por estas disposiciones, por la legislación vigente que regula el régimen general de

ingreso en la Administración Pública y demás normas de general aplicación.

Granada, 29 de septiembre de 1999.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE GRANADA

PLAZAS DOCENTES DE FACULTAD

1/0013. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de Conocimiento: Farmacia y Tecnología Farmacéutica. Departamento: Farmacia y Tecnología Farmacéutica. Actividad docente: Farmacia y Tecnología Farmacéutica. Clase de convocatoria: Concurso.

Ver Anexos II y III en BOJA núm. 52, de 6 de mayo de 1997

RESOLUCION de 4 de octubre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes convocadas por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86, de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 22.12.1998 (BOJA 23.2.1999), que figuran como Anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 4 de octubre de 1999.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
ÁREA DE CONOCIMIENTO: DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA
PLAZA NUMERO: 16/0178

1. Comisión Titular

Presidente: Don Antonio Mendoza Fillola, Catedrático de Universidad, Universidad de Barcelona.

Secretario: Don Gabriel Núñez Ruiz, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Almería.

Vocales:

Don Alfredo Ramo Rodríguez López-Vazque, Catedrático de Universidad, Universidad de La Coruña.

Doña M. Celia Romea Castro, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Barcelona.

Don Marcos José Peñate Cabrera, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Comisión Suplente

Presidente: Don José Manuel Vez Jeremías, Catedrático de Universidad, Universidad de Santiago.

Secretario: Don Manuel Pérez Gutiérrez, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Murcia.

Vocales:

Don Arturo Delgado Cabrera, Catedrático de Universidad, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Don Juan Bestard Monroig, Profesor Titular de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Doña Sagrario S. Ruiz Baños, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Murcia.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: TRADUCCION E INTERPRETACION
PLAZA NUMERO: 58/O222

1. Comisión Titular

Presidente: Don Fernando Toda Iglesia, Catedrático de Universidad, Universidad de Salamanca.

Secretario: Don José Antonio Sabio Pinilla, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

Doña Carmen Vidal Claramonte, Catedrática de Universidad, Universidad de Salamanca.

Don Albert Ribas Pujol, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Pompeu Fabra.

Doña Isabel Pascua Febles, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Comisión Suplente

Presidente: Don Joan Fontcuberta Gel, Catedrático de Universidad, Universidad Autónoma de Barcelona.

Secretario: Don Miguel Hagerty Fox, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

Doña Zinaida Lvovskaya Mezhibovskay, Catedrática de Universidad, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Doña Montserrat Bacaradi Tomás, Profesora Titular de Universidad, Universidad Autónoma de Barcelona.

Don Salvador Peña Martín, Catedrático de Universidad, Universidad de Málaga.

RESOLUCION de 4 de octubre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86, de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 9.2.1999 (BOJA de 11.3.1999), que figuran como Anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto ante el Rector de la Universidad de Granada en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 4 de octubre de 1999.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION
PLAZA NUMERO: 2/O202

1. Comisión Titular:

Presidente: Don Félix Sagredo Fernández, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Don Félix de Moya Anegón, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales: Don José María Izquierdo Arroyo, Catedrático de Universidad, Universidad de Murcia; doña M. Blanca Espinosa Taemiño, Profesora Titular de Universidad, Universidad Complutense de Madrid; doña Purificación Moscoso Castro, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Alcalá de Henares.

2. Comisión Suplente:

Presidente: Don Alfonso López Yepes, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Don Evaristo Jiménez Contreras, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales: Don José López Yepes, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid; doña M. Pilar Cid Leal, Profesora Titular de Universidad, Universidad Autónoma de Barcelona; doña M. Francisca Abad García, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Valencia.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: TRADUCCION E INTERPRETACION
PLAZA NUMERO: 4/O209

1. Comisión Titular:

Presidente: Don Roberto Dengler Gassin, Catedrático de Universidad, Universidad de Salamanca.

Secretaría: Doña Pamela B. Faber, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales: Doña Zinaida Lvovskaya Mezhibovskay, Catedrática de Universidad, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria; doña M. del Pilar Elena García, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Salamanca; doña Isabel Pascua Febles, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Comisión Suplente:

Presidente: Don Fernando Toda Iglesia, Catedrático de Universidad, Universidad de Salamanca.

Secretario: Don Joaquín García Palacios, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Salamanca.

Vocales: Don Julio César Santoyo Mediavilla, Catedrático de Universidad, Universidad de León; doña Pilar Civera García, Profesora Titular de Universidad, Universidad Jaume I (Castellón); don Juan Jesús Zaro Vera, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Málaga.

RESOLUCION de 4 de octubre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86, de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los Concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 10.6.99 (BOJA 20.7.99), que figuran como Anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 4 de octubre de 1999.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
AREA DE CONOCIMIENTO: DIDACTICA DE LA MATEMATICA
PLAZA NUMERO: 2/0077

1. Comisión Titular:

Presidente: Don Luis Rico Romero, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretaria: Doña Angustias Vallecillos Jiménez, Catedrática de Escuela Universitaria, Universidad de Granada.

Vocales: Don José María Fortuny Aymeni, Catedrático de Universidad, Universidad Autónoma de Barcelona.

Don Bernardo Gómez Alonso, Catedrático de Escuela Universitaria, Universidad de Valencia.

Don Enrique Vidal Costa, Catedrático de Escuela Universitaria, Universidad de Vigo.

2. Comisión Suplente:

Presidente: Don Ramón Gutiérrez Jáimez, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretario: Don Juan Díaz Godino, Catedrático de Escuela Universitaria, Universidad de Granada.

Vocales: Don Salvador Llinares Ciscar, Catedrático de Universidad, Universidad de Sevilla.

Doña Luisa Ruiz Higuera, Catedrática de Escuela Universitaria, Universidad de Jaén.

Don Angel Contreras de la Fuente, Catedrático de Escuela Universitaria, Universidad de Jaén.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
AREA DE CONOCIMIENTO: DIDACTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES
PLAZA NUMERO: 3/0074

1. Comisión Titular:

Presidente: Don Esteban de Manuel Torres, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretario: Don José Manuel Cabo Hernández, Catedrático de Escuela Universitaria, Universidad de Granada.

Vocales: Don Pedro Cañal de León, Catedrático de Universidad, Universidad de Sevilla.

Don Roque Jiménez Pérez, Catedrático de Escuela Universitaria, Universidad de Huelva.

Don José Antonio Gallegos Díaz, Catedrático de Escuela Universitaria, Universidad de Granada.

2. Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Ana María Geli de Ciurana, Catedrática de Universidad, Universidad de Girona.

Secretario: Don José María Garrido Romero, Catedrático de Escuela Universitaria, Universidad de Granada.

Vocales: Don Daniel Gil Pérez, Catedrático de Universidad, Universidad de Valencia.

Don Carlos Furió Mas, Catedrático de Escuela Universitaria, Universidad de Valencia.

Doña María Víctor Valcárcel Pérez, Catedrática de Escuela Universitaria, Universidad de Murcia.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
AREA DE CONOCIMIENTO: DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR
PLAZA NUMERO: 4/0130

1. Comisión Titular:

Presidente: Don Manuel Lorenzo Delgado, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretaria: Doña Natividad López Urquizar, Catedrática de Escuela Universitaria, Universidad de Granada.

Vocales: Doña M.^a Angeles Gervilla Castillo, Catedrática de Universidad, Universidad de Málaga.

Doña M.^a Angeles Martínez Ruiz, Catedrática de Escuela Universitaria, Universidad de Alicante.

Doña Isabel Ridaó García, Catedrática de Escuela Universitaria, Universidad de Sevilla.

2. Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Salvador Mata, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretario: Don Severino Fernández Nares, Catedrático de Escuela Universitaria, Universidad de Granada.

Vocales: Don Antonio Medina Rivilla, Catedrático de Universidad, Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Don Jesús Nieto Díez, Catedrático de Escuela Universitaria, Universidad de Valladolid.

Doña Claudia Grau Rubio, Catedrática de Escuela Universitaria, Universidad de Valencia.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 19 de octubre de 1999, del Consejo de Gobierno, por el que se determina el rango de la Presidenta del Consejo Económico y Social de Andalucía.

El Decreto 185/1999, de 14 de septiembre, del Consejo de Gobierno, dispone el nombramiento de la Presidenta del Consejo Económico y Social de Andalucía.

Teniendo en cuenta la relevancia institucional de la Presidencia del superior órgano consultivo en materia económica y social, por este Acuerdo se determina el rango de su titular, que será de Viceconsejera.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y del Consejero de Trabajo e Industria, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de octubre de 1999,

A C U E R D O

Primero. Determinar el rango de Viceconsejera de la Junta de Andalucía, a efectos retributivos, de la Presidenta del Consejo Económico y Social de Andalucía.

Segundo. El presente Acuerdo será efectivo desde la fecha de nombramiento como Presidenta del Consejo Económico y Social de Andalucía.

Sevilla, 19 de octubre de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 5 de octubre de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 51/99-C y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Seis de los de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 51/99-C, interpuesto por Jesús Pedro Vila Duplá contra las Ordenes de 11 de mayo y 14 de junio de 1999, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por las que se nombran funcionarios de carrera, por el sistema de promoción interna, en los Cuerpos de la Administración General de la Junta de Andalucía: Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, código A.1100, y de Gestión Administrativa, especialidad Administración General, código B.1100, publicadas en BOJA de los días 29 de mayo y 29 de junio de 1999,

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 51/99-C.
2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a los

interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.

Sevilla, 5 de octubre de 1999.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 6 de octubre de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Subvención de alquileres, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio 1998.

Examinadas las solicitudes de ayuda de «Subvención de alquileres», ejercicio 1998, que han sido presentadas en base a la convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, se suceden los siguientes

H E C H O S

Primero. En fecha 21 de octubre de 1998 se dictó, por esta Dirección General, Resolución mediante la que se efectuaba convocatoria para la concesión de la mencionada ayuda, siendo publicada en el BOJA núm. 126, de 5 de noviembre.

Segundo. Que ha concluido el proceso de adjudicación de la misma, de acuerdo con las bases de la convocatoria y conforme a la normativa de aplicación.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Disposición Adicional de la Orden de la Consejería de Gobernación de 10 de julio de 1996 (BOJA núm. 85, del día 25), mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral, y por la que se establece la competencia de esta Dirección General para conocer y resolver este asunto.

II. Arts. 38 y siguientes del citado Reglamento, a través de los cuales se regula la ayuda de «Subvención de alquileres».

III. Art. 5 del mismo texto, por el que se establece el procedimiento a seguir para la gestión de las ayudas del Fondo de Acción Social, en cuyo apartado 2 se recoge la obligación de publicar listados provisionales de admitidos y excluidos en la resolución de las modalidades de ayudas sometidas a convocatoria.

IV. Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el que se dispone que a los interesados se les concederá plazo administrativo para subsanar las faltas o defectos de que adolezca su solicitud, así como para acompañar los documentos preceptivos.

En base a los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Dirección General

R E S U E L V E

Publicar los listados provisionales del personal funcionario y no laboral admitido para la concesión de ayudas con cargo

al Fondo de Acción Social, ejercicio 1998, en la modalidad de «Subvención de alquileres», así como del personal excluido de esta ayuda, con indicación de las causas de exclusión, que, a tales efectos, quedarán expuestos en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de las distintas provincias.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para presentar las reclamaciones que estimen pertinentes y subsanar los defectos u omisiones de su solicitud, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de octubre de 1999.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 6 de octubre de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Subvención de alquileres, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio 1998.

Examinadas las solicitudes de ayuda de «Subvención de alquileres», ejercicio 1998, que han sido presentadas en base a la convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, se suceden los siguientes

H E C H O S

Primero. En fecha 21 de octubre de 1998 se dictó por esta Dirección General Resolución mediante la que se efectuaba convocatoria para la concesión de la mencionada ayuda, siendo publicada en el BOJA núm. 126, de 5 de noviembre.

Segundo. Que ha concluido el proceso de adjudicación de la misma, de acuerdo con las bases de la convocatoria y conforme a la normativa de aplicación.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Disposición Adicional de la Orden de la Consejería de Gobernación de 12 de julio de 1996 (BOJA núm. 85, del día 25), mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal laboral, y por la que se establece la competencia de esta Dirección General para conocer y resolver este asunto.

II. Arts. 38 y siguientes del citado Reglamento, a través de los cuales se regula la ayuda de «Subvención de alquileres».

III. Art. 5 del mismo texto, por el que se establece el procedimiento a seguir para la gestión de las ayudas del Fondo de Acción Social, en cuyo apartado 2 se recoge la obligación de publicar listados provisionales de admitidos y excluidos en la resolución de las modalidades de ayudas sometidas a convocatoria.

IV. Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el que se dispone que a los interesados se les concederá plazo administrativo para subsanar las faltas o defectos de que adolezca su solicitud, así como para acompañar los documentos preceptivos.

En base a los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Dirección General

R E S U E L V E

Publicar los listados provisionales del personal laboral admitido para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 1998, en la modalidad de «Subvención de alquileres», así como del personal excluido de esta ayuda, con indicación de las causas de exclusión, que, a tales efectos, quedarán expuestos en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de las distintas provincias.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para presentar las reclamaciones que estimen pertinentes y subsanar los defectos u omisiones de su solicitud, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de octubre de 1999.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.16.11.77100.23.A.1 y al amparo de la Orden 30 de septiembre de 1997, que desarrollan y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente: 2175/98/CA.
Beneficiario: Gráficas Roca, S.L.
Municipio: Los Barrios.
Subvención: 1.000.000.

Cádiz, 15 de septiembre de 1999.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 4 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 60/94-4, interpuesto por Banco Atlántico, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 60/94-4, interpuesto por Banco Atlántico, S.A., contra la Resolución de 28 de octubre de 1998 de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, mediante la cual se desestimó el recurso ordinario interpuesto por don Enrique Luna Moguer, actuando en nombre y representación de Banco Atlántico, S.A., contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Sevilla, de fecha 11 de agosto de 1997, recaída en expediente sancionador

núm. 627/96-MJ, confirmando la misma en todos sus términos, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 2 de Sevilla, con fecha 8 de mayo de 1999, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad "Banco Atlántico, S.A.", representada por el Procurador don Juan López de Lemus y asistida por el Letrado don Felipe Masa Fernández, contra la Resolución impugnada que en el Antecedente de Hecho Primero -al que nos remitimos- se reseña; sin hacer imposición de costas».

Mediante Certificación de fecha 8 de mayo de 1999 se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 4 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 4 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003072/1994, interpuesto por don Juan Ruiz Ayala.

En el recurso contencioso-administrativo número 01/0003072/1994, interpuesto por don Juan Ruiz Ayala, contra la Resolución de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de fecha 3 de agosto de 1994, por la que se desestimó el recurso interpuesto contra la Resolución de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Málaga, de fecha 15 de septiembre de 1993, sobre denegación de solicitud de no pertenencia a dicho organismo en cuanto titular de una Oficina de Farmacia, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 12 de junio de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: 1.º Desestimar la inadmisibilidad alegada. 2.º Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo; sin costas».

Mediante Resolución de fecha 9 de septiembre de 1999 se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 4 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 4 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 649/96, interpuesto por Eléctrica de Tentudia, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 649/96, interpuesto por Eléctrica de Tentudia, S.A., contra Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, de fecha 23 de enero de 1996, mediante la cual se desestimó el recurso ordinario interpuesto por don Manuel Garrido Ibáñez, en nombre y representación de Eléctrica de Tentudia, S.A., contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Sevilla, de fecha 29 de junio de 1995, confirmando la misma de todos sus términos, recaída en expediente sobre cesión de centro de transformación en el término municipal de El Real de la Jara, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 15 de junio de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por Eléctrica de Tentudia, S.A., contra la Resolución del Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía de 23 de enero de 1996, desestimatoria del recurso ordinario deducido contra la de la Delegación Provincial en Sevilla de 29 de junio de 1995, recaída en expediente sobre cesión de centro de transformación en el término municipal de El Real de la Jara. Sin costas».

Mediante Providencia de fecha 10 de septiembre de 1999 se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 4 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de septiembre de 1999, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música de Bailén (Jaén).

Visto el expediente incoado a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén), por el que se solicita autorización de una Escuela de Música, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre),

DISPONGO

Artículo primero. Autorizar la creación y funcionamiento de la Escuela de Música que se describe a continuación:

- a) Titular: Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

b) Domicilio: C/ Héroes de Bailén, núm. 16, «Casa de la Cultura», Bailén (Jaén), 23710.

c) Ambitos de actuación que se autorizan a la Escuela de Música:

- Práctica Instrumental: Clarinete, Oboe, Percusión, Trompa, Trompeta, Trombón y Tuba.
- Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades musicales o vocales de conjunto.

d) Código del Centro: 23710043.

Artículo segundo. Por el Registro de Centros de la Consejería de Educación y Ciencia se procederá a su inscripción.

Artículo tercero. El Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Jaén velará por la adecuación de la Escuela de Música a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo cuarto. La Escuela de Música podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas, sin que en ningún caso su texto o formato pueda inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Artículo quinto. La Escuela de Música queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Disposición Final Primera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de septiembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de septiembre de 1999, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en Centros docentes públicos y privados de Andalucía.

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión

los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto dispone que el Consejero de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso en los Centros docentes de Andalucía, del material curricular que corresponde.

Segundo. Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: «Libro o material curricular para la etapa de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por "Orden de 30 de septiembre de 1999"». En este mismo texto se indicará el ciclo, curso y área/materia para el que ha sido autorizado el proyecto editorial, según consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán tres ejemplares de los libros y material curriculares a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización mediante una Orden denegatoria.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de septiembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

Editorial Everest:

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º para la materia de Matemáticas.
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º para la materia de Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales.
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º para la materia de Filosofía.
- Proyecto editorial de Bachillerato, cursos 1.º y 2.º para la materia de Tecnología Industrial.
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Matemáticas.
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales.
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Geología.

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Biología.
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Electrotecnia.
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Historia de la Filosofía.

Editorial Edelvives:

- Proyecto editorial «Alhucema» de Segundo Ciclo de Educación Infantil.

Editorial La Ñ:

- Proyecto editorial «El futuro en marcha» de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Tecnología Industrial.

Editorial Magisterio-Casals:

- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Primaria, cursos 3.º y 4.º para el área de Educación Artística (Ambito Música).
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º para la materia de Latín.
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º para la materia de Tecnología.

Editorial S.M.:

- Proyecto editorial de Primer Ciclo de Educación Primaria, cursos 1.º y 2.º para el área de Educación Artística (Ambito Música).
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º para la materia de Economía.
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Historia del Arte.
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Historia de España.

Editorial Santillana-Grazalema:

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Dibujo Técnico.

Editorial Anaya:

- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 3.º y 4.º para el área de Música.
- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 4.º para el área de Informática Aplicada.

Editorial Oxford University Press:

- Proyecto editorial «Milestones» de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 3.º para el área de Lengua Extranjera, Inglés.

Ediciones del Laberinto:

- Proyecto editorial «Teseo» de Bachillerato, curso 1.º o 2.º para la materia de Dibujo Técnico.
- Proyecto editorial «Teseo» de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Ciencias de la Tierra y Medio Ambiente.

Editorial Burlington Books:

- Proyecto editorial «Results in 1.º & 2.º Bachillerato» de Bachillerato, cursos 1.º y 2.º para el área de Lengua Extranjera, Inglés.

Editorial Heinemann:

- Proyecto editorial «Wonderworld» de Tercer Ciclo de Educación Primaria, cursos 5.º y 6.º para el área de Lengua Extranjera, Inglés.

Editorial Vicen-Vives:

- Proyecto editorial «Wings» de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 1.º y 2.º para el área de Lengua Extranjera, Inglés.
- Proyecto editorial «Wings» de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 3.º y 4.º para el área de Lengua Extranjera, Inglés.

ORDEN de 14 de octubre de 1999, por la que se resuelven las convocatorias a que se refieren la de 15 de marzo de 1999, por la que se convocan plazas subvencionadas de Residencias Escolares o Escuelas Hogar, y la de 18 de marzo de 1999, por la que se dictan normas para la formalización de Convenios con Escuelas Hogar y Entidades sin fines de lucro.

La Orden de 15 de marzo de 1999 (BOJA de 15 de abril) convocó plazas subvencionadas de Residencias Escolares o Escuelas Hogar para facilitar la escolarización del alumnado de los niveles de educación obligatoria en el curso 1999/2000.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 18 de marzo de 1999 (BOJA de 15 de abril) dictó normas para la formalización de convenios con Escuelas Hogar de titularidad privada y Entidades sin fines de lucro para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa durante el curso 1999/2000.

Vistas las solicitudes presentadas por las Escuelas Hogar y Entidades para formalizar nuevo convenio con la Consejería de Educación y Ciencia para el curso 1999/2000, cumplidos todos los trámites previstos en las citadas Ordenes de 15 de marzo y de 18 de marzo, teniendo en cuenta el número y las características del alumnado que ha solicitado plaza de internado al amparo de la Orden de esta Consejería de 15 de marzo de 1999 (BOJA de 15 de abril), a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Aprobar la formalización de Convenios con las Escuelas Hogar que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden para la atención al alumnado en régimen de internado.

Segundo. Aprobar la formalización de Convenios con las Escuelas Hogar que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden para la atención del alumnado a través de servicios y actividades complementarias.

Tercero. Aprobar la formalización de Convenios con las Entidades que se relacionan en el Anexo III para la prestación del servicio de residencia al alumnado con necesidades educativas especiales.

Cuarto. Denegar la formalización de Convenios con Escuelas Hogar y Entidades que se relacionan en el Anexo IV por no ser considerado necesario para la atención del alumnado en su escolarización.

Quinto. Los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia notificarán a los interesados la fecha, lugar y hora en que deban personarse para firmar

el Convenio. Entre la notificación y la firma del Convenio deberá mediar un plazo mínimo de 48 horas.

Sexto. El documento administrativo de formalización de Convenio será firmado por el correspondiente Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia y por el titular o persona con representación legal debidamente acreditada de la Escuela Hogar o Entidad, de acuerdo con lo establecido en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 18 de marzo de 1999.

Séptimo. Si el titular de la Escuela Hogar o Entidad, sin causa justificada, no suscribiere el documento de la formalización del Convenio en la fecha notificada, se entenderá decaído en su derecho.

Octavo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 18 de marzo de 1999, los gastos derivados de los Convenios aprobados por la presente Orden se imputarán al Capítulo IV del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación y Ciencia.

Noveno. Se aprueba el listado definitivo del alumnado que ha obtenido plaza en Residencia Escolar o Escuela Hogar al amparo de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 15 de marzo de 1999.

Décimo. Las relaciones de alumnos y alumnas admitidos serán expuestas en los tabloneros de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y en los propios Centros receptores.

Disposición final primera. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de octubre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

RELACION DE ESCUELAS HOGAR CON LAS QUE SE FORMALIZARA CONVENIO PARA LA ATENCION DEL ALUMNADO EN REGIMEN DE INTERNADO DURANTE EL CURSO ESCOLAR 1999/2000

PROVINCIA: CADIZ

Nombre: «Jesús, María y José».
110000610.
Angel Viera, 1. Alcalá de los Gazules.

Nombre: «San Juan Bosco».
110010920.
Campano.

Nombre: «San Rafael».
110035390.
Pso. de San Juan Bosco, s/n. San José del Valle.

PROVINCIA: GRANADA

Nombre: «Cristo Rey».
180001670.
Maura, 22. Albuñol.

Nombre: «Reina Isabel».
180014080.
Real, 14. Cájar.

Nombre: «Andrés Manjón».
18003910.
Molinos, 63. Granada.

Nombre: «Ciudad de los Niños».
180040210.
Ctra. de Málaga, s/n. Granada.

Nombre: «Divina Infantita».
180039580.
Cuesta de Santa Inés, 5. Granada.

Nombre: «Madre Teresa».
180040330.
San Juan de los Reyes, 8. Granada.

Nombre: «Divina Infantita».
180047710.
Santa María, 5. Guadix.

Nombre: «Pío XII-Cristo Rey».
180052440.
Pío XII, 42. Huétor-Tájar.

Nombre: «Sagrado Corazón».
180084520.
Gloria, 20. Ugíjar.

Nombre: «Fernando Castellón».
180073200.
Avda. Lora Tamayo, 25. Orgiva.

PROVINCIA: CORDOBA

Nombre: «Juan de Dios Jiménez».
140064480.
Ntra. Sra. de la Cabeza, 12. Rute.

Nombre: «Ntra. Sra. de los Remedios».
140066800.
Alcolea, 69. Villafranca.

Nombre: «María Jesús Herruzo».
140067340.
Real, 30. Villanueva de Córdoba.

Nombre: «Cristo Rey».
230001210.
Arcipreste Robles, 8. Alcalá la Real.

Nombre: «Sagrada Familia».
230000910.
Avda. de Europa, s/n. Alcalá la Real.

Nombre: «Madre del Divino Pastor».
230053590.
María Ana Mogas, 28. Andújar.

Nombre: «Virgen de Guadalupe».
230042030.
Avda. Cristo Rey, 25. Ubeda.

Nombre: «Cristo Rey».
23..53350.
Fuensanta, 14. Villanueva del Arzobispo.

Nombre: «Sagrado Corazón».
290010420.
Ctra. de Campillos, s/n. Antequera.

Nombre: «Virgen Milagrosa».
290062100.
Arroyo de Jaboneros, s/n. Málaga.

Nombre: «Sagrado Corazón» (El Castillo).
290104070.
Duquesa de Parcent. Ronda.

Nombre: «La Marina».
290076270.
Sector de la Marina, s/n. Rincón de la Victoria.

ANEXO II

ESCUELAS HOGAR CON LAS QUE SE FORMALIZARA CONVENIO PARA LA REALIACION DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIOS

PROVINCIA: CORDOBA

Nombre: «Ntra. Sra. del Pilar».
140054070.
Santa Rafaela María, 9. Pedro Abad.

PROVINCIA: MALAGA

Nombre: «Virgen Milagrosa».
290062100.
Arroyo de Jaboneros, s/n. Málaga.

PROVINCIA: GRANADA

Nombre: «Stella Maris».
180049510.
Ctra. de Almería. Castell de Ferro (Los Gualchos).

Nombre: «Inmaculada Concepción».
18003995.
Placeta de la Concepción, 2. Granada. C.P. 18010.

ANEXO III

RELACION DE ENTIDADES CON LAS QUE SE FORMALIZARA CONVENIO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RESIDENCIA A ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

PROVINCIA: CADIZ

Nombre: Instituto Psicopedagógico. AFANAS.
Juan Sebastián Elcano, núm. 35. San Fernando (Cádiz).

PROVINCIA: HUELVA

Nombre: Asociación de Protectores de Minusválidos Psíquicos. ASPROMIN.
Camino Real, s/n. C.P. 21650. El Campillo (Huelva).

PROVINCIA: JAEN

Nombre: Asociación Provincial Pro-Minusválidos Psíquicos (APROMSI).
CIF: G-23.014.814.
Avda. de Madrid, 15. 23001-Jaén. (23700891).

PROVINCIA: GRANADA

Nombre: Ntra. Sra. de la Esperanza. Guadix. Asociación Pro-Deficientes Mentales San José.
CIF: G-18.018.853.
Avda. Colmenar, s/n. C.P. 18500. Guadix (Granada).

PROVINCIA: MALAGA

Nombre: Instituto Psicopedagógico «Dulce Nombre de María».
C/ Manuel Palacio, 17. Málaga, 29007.

PROVINCIA: SEVILLA

Nombre: Orden Hospitalaria de San Juan de Dios.
Autovía Sevilla-Málaga, km 15. Alcalá de Guadaira (Sevilla). (41702205).

ANEXO IV

RELACION DE ESCUELA HOGAR Y ENTIDADES CON LAS QUE NO SE FORMALIZARA CONVENIO

PROVINCIA: CADIZ

Nombre: San Juan Bosco.
11003308.
C/ Cabezas, 3. Jerez de la Frontera. C.P. 11403.

PROVINCIA: GRANADA

Nombre: Fundación Instituto Psicopedagógico Purísima Concepción.
C/ Pedro Machuca, núm. 23. Granada. C.P. 18011.

PROVINCIA: MALAGA

Nombre: «San Vicente de Paúl».
290103900.
Periana, Málaga.

PROVINCIA: CADIZ

Nombre: AFANAS.
Virgen de los Milagros, núm. 146. Apartado de Correos 122. El Puerto de Santa María (Cádiz), 11500.

PROVINCIA: JAEN

Nombre: Siloe.
San Lucas, 6-A. Jaén, 23005.

PROVINCIA: MALAGA

Colegio «La Purísima».
Dr. Escossi, 12. Málaga, 29010.

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se aprueba la homologación de materiales curriculares para el uso de los Centros docentes de Andalucía.

La Orden de 24 de marzo de 1994, por la que se establecen criterios y normas sobre homologación de materiales curriculares para su uso en los centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de homologación los materiales curriculares cuya intención sea ayudar y orientar al profesorado en su labor en el aula o los dirigidos a orientar y apoyar las actuaciones realizadas en la formación permanente del profesorado, el desarrollo y mejora de la orientación escolar y los relacionados con la evaluación e inspección de Centros y programas educativos.

La homologación por parte de la Consejería de Educación y Ciencia supondrá el reconocimiento de su adecuación a lo establecido en los Decretos de Enseñanza para Andalucía y a la normativa que los desarrollan, de su calidad y coherencia técnica, así como de su capacidad para orientar el trabajo de equipos docentes y otros profesionales de la enseñanza, en las tareas de elaboración y desarrollo curricular.

La mencionada Orden, en su apartado octavo, dispone que la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado dictará la resolución del expediente de homologación, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la presente Resolución.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado sexto de la mencionada Orden, esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, ha resuelto:

Primero. Autorizar la homologación de los materiales curriculares que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. El material curricular homologado que sea publicado en Andalucía podrá llevar impresa en la cubierta o en la primera página la fecha de la Resolución por la que fue homologado en los siguientes términos: «Material curricular homologado por la Consejería de Educación y Ciencia según Resolución de 30 de septiembre de 1999».

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado décimo de la Orden de 21 de marzo de 1994, los materiales curriculares homologados podrán ser publicados por la Consejería de Educación y Ciencia en las condiciones que a tal fin se establezcan de acuerdo con los autores o editores.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de septiembre de 1999.- La Directora General, Isabel de Haro Aramberrí.

A N E X O

HOMOLOGACION DE MATERIALES CURRICULARES

Tafor Publicaciones:

- Material curricular «Programa IDAFE, dando pasos para la autorrealización», para alumnado de ESO y Bachillerato.

Proyecto «Espoir-Hermes». Consejería de Asuntos Sociales:

- Curso Multimedia Interactivo en CD-ROM sobre Graduado Escolar para la teleformación de discapacitados (Teleforgradis).

Jolín-Jolas:

- Material monográfico sobre el euro «El Euro y los Comercios 1 y 2» para Educación Primaria y ESO.

Barba Sánchez y Moreno Ruiz, P.:

- Material curricular «Tu vivienda. Investigación acción para un consumo racional», para alumnado de los niveles 2.º (Formación Base) y 3.º (Graduado Escolar en Secundaria) de Educación de Adultos.

RESOLUCION de 14 de octubre de 1999, de la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, por la que se resuelve la admisión de alumnos y alumnas para cursar estudios posteriores a la enseñanza obligatoria en las residencias escolares sostenidas con fondos públicos para el curso 1999/2000.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 15 de marzo de 1999, sobre admisión de alumnos y alumnas en las Residencias Escolares y Escuelas Hogar, sostenidas con fondos públicos, para el curso 1999/2000, establecía el procedimiento de admisión de alumnos y alumnas en dichos centros.

Cumplidos los trámites previstos en la mencionada Orden, esta Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación ha resuelto:

Primero. Disponer la Resolución definitiva de la convocatoria establecida en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 15 de marzo de 1999, sobre admisión de alumnos y alumnas para cursar estudios posteriores a la enseñanza obligatoria en las Residencias Escolares y Escuelas Hogar que se relacionan en la Orden citada, sostenidas con fondos públicos, para el curso 1999/2000.

Segundo. Las relaciones de alumnos y alumnas admitidos con puntuación y denegados con motivo serán expuestas en los tablones de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y en los propios centros receptores.

Tercero. Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá recurrir en alzada, en el plazo de un mes desde el día de su publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de octubre de 1999.- La Directora General, Carmen García Raya.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 176/1999, de 31 de agosto, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Basílica de Nuestra Señora de las Mercedes, de Oriá (Almería).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arqueológico y Científico, y el art. 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina

que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley «los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

Asimismo, el art. 2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el art. 3.3, el Consejero de Cultura el encargado de proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración, y compitiendo, según el art. 1.1, a este último dicha declaración.

II. La Basílica de Nuestra Señora de las Mercedes es un edificio realizado dentro de la segunda mitad del siglo XVIII; sus obras se iniciaron el 16 de marzo de 1767 y se prolongan hasta el 13 de mayo de 1779.

Las obras fueron promovidas por el décimo marqués de los Vélez, don Antonio Alvarez de Toledo, quien contribuyó igualmente a la construcción de varios templos en Vélez Rubio. Su participación en la construcción de estas iglesias viene justificada en la percepción de parte de las rentas que sus súbditos habían de pagar a la Iglesia a cambio de la obligación de construir y reparar los templos de su señorío.

El brote de barroco tardío en que se inserta el edificio nos indica la cierta recuperación económica de la provincia y el interés igualmente mostrado por uno de los obispos más sobresalientes de la diócesis almeriense, don Claudio Sanz y Torres y Ruiz Castañeda, durante cuyo mandato se impulsa la construcción de los templos barrocos más importantes del panorama arquitectónico almeriense.

En este templo se viene a resumir de manera clara los postulados que el barroco desarrollará como propios en Almería: Planta rectangular de cajón que permite una mayor posibilidad constructiva y ornamental, así como dota al templo de un mayor valor simbólico. El coro se coloca a los pies sobre arco carpanel, rasgo medieval de larga pervivencia en la arquitectura almeriense; cubiertas abovedadas con lunetos; cúpula de media naranja sobre el crucero, etc.

Al igual que el resto de las iglesias barrocas almerienses, ésta se presenta desornamentada al interior. Aparece levemente moldurada, y con golpes decorativos a base de relieves carnosos que dejan entrever la aparición del rococó, que en el caso de Almería comienzan a incorporarse en los templos que se realizan hacia mediados del siglo XVIII.

Sin duda, la portada es el elemento más sobresaliente del conjunto. Recoge la influencia del gran templo barroco almeriense: La Iglesia de la Encarnación de Vélez Rubio, aunque siempre con menores pretensiones. Este influjo se debe a la participación en la construcción de la iglesia de Oria, de Fray Pedro de San Agustín, autor de la iglesia velezana.

Los materiales empleados, el lenguaje constructivo, el buen diseño de la fachada, el juego de volúmenes creado por las diferentes alturas de sus naves, la composición espacial, la grandiosidad de su portada, etc., lo colocan, junto con el templo de Vélez Rubio y la Iglesia de la Encarnación de Cuevas del Almanzora, como las tres obras fundamentales del barroco dieciochesco almeriense.

III. La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 2 de junio de 1982, incoó expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico a favor de la Basílica de Nuestra Señora de las Mercedes, de Oria, según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre Defensa, Conservación y Acrecentamiento del Patrimonio Artístico Nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, el Decreto de 16 de abril de 1936 y el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la Disposición Transitoria Sexta.Primer de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la LPHE, han emitido informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Almería.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos, abriéndose un período de información pública y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados (BOJA núm. 147, de 26 de diciembre de 1998, y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento).

Asimismo, conforme al Decreto de 22 de julio de 1958 y los artículos 81 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, artículos 11.2, 18 y la Transitoria Sexta.Primer de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se realizó la delimitación del entorno, atendiendo a las relaciones que el inmueble mantiene con el lugar en que se ubica.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el art. 14.2 del citado texto legal, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Monumento, así como, y de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, en relación con el art. 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 y 2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de agosto de 1999,

ACUERDA

Primero. Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Basílica de Nuestra Señora de las Mercedes, de Oria (Almería), es decir, la Manzana 23903, parcela 01, cuya descripción figura en Anexo a la presente disposición.

Segundo. Se define un entorno o espacio en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de la delimitación que figura en Anexo y en el plano de «Delimitación del BIC y su entorno».

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al art. 116 de la Ley 30/92, de RJAP y PAC (modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ANEXOS

I. DESCRIPCION

La Basílica de Nuestra Señora de las Mercedes es un ejemplo bastante tardío del barroco, ya que se realiza en la segunda mitad del siglo XVIII.

Esta iglesia se sitúa en el centro de un amplio espacio urbano que la envuelve y que constituye una especie de atrio en el que la portada de los pies actúa como punto de atracción de la fachada. En esa portada contrasta la decoración de relieves menudos que rellena las enjutas, con la sobriedad de las pilastras, los entablamentos y frontones. Esta sobriedad de elementos decorativos se ve rota por el juego plástico conseguido por los diferentes materiales utilizados en la construcción. El ladrillo, de dimensiones más corta y más ancha que el comúnmente empleado, confiere a los paramentos una textura especial, subrayada por la alternancia de cajones de mampostería revocada y encalada. Todo ello enlaza con la tradición mudéjar, que por su economía, sencillez y belleza pervivió largamente en la provincia de Almería.

La construcción del templo fue promovida por don Antonio Alvarez de Toledo, X Marqués de los Vélez y de Villafraña, quien fue a su vez promotor de las obras de la Iglesia de la Encarnación de Vélez Rubio, por lo que el templo guarda similitud con este templo, ya que el arquitecto de la iglesia de la Encarnación intervino en la de Oria. Esta influencia es especialmente patente en la solución de portada y en la torre.

El plano de la fachada donde se coloca la portada aparece delimitado entre el majestuoso volumen de la torre y su cuerpo gemelo que quedó sin desarrollar, y en la que destacan el bello juego de volúmenes, dominados por la esbelta torre. El uso de los ladrillos rojos y los cajones de mampostería enlucidos y encalados proporcionan un intenso contraste cromático rojo y blanco.

La torre, por su parte, goza de personalidad propia dentro del conjunto, pues no sólo domina con su altura al resto de los volúmenes, sino que se construye enteramente en ladrillo, enlazando con la tradición mudéjar.

En el interior se desarrolla un esquema cruciforme con capillas entre los contrafuertes y abiertas a la nave por medio de arcos apeados en gruesos pilares que aparecen recorridos por pilastras con ricos capiteles que simulan soportar un entablamento de gran cornisa. Presenta coro alto a los pies y capilla mayor de planta rectangular. La cubierta se realiza por medio de bóveda de medio cañón con arcos fajones y lunetos, mientras que el crucero recibe una cúpula con pechinas. La decoración interior se lleva a cabo mediante golpes decorativos a base de relieves de estuco que recuerdan el esquema compositivo del rococó.

II. DESCRIPCION LITERAL DEL ENTORNO

Parcelas catastrales afectadas:

Manzana 23901:

Parcela 01, Plaza Fiscal M.^a Dolores Requena Masegosa, núm. 5.

Parcela 02, Plaza Fiscal M.^a Dolores Requena Masegosa, núm. 4.

Parcela 03, Plaza Fiscal M.^a Dolores Requena Masegosa, núm. 3.

Parcela 04, Plaza Fiscal M.^a Dolores Requena Masegosa, núm. 2.

Manzana 24907:

Parcela 01, Plaza Fiscal M.^a Dolores Requena Masegosa, núm. 8.

Parcela 02, Plaza de la Constitución, núm. 14.

Parcela 03, Plaza de la Constitución, núm. 13.

Parcela 04, Plaza de la Constitución, núm. 12.

Parcela 05, Plaza de la Constitución, núm. 11.

Manzana 24906:

Parcela 01, Plaza de la Constitución, núm. 10.

Parcela 02, Plaza de la Constitución, núm. 9.

Parcela 03, Plaza de la Constitución, núm. 8.

Parcela 04, C/ España, núm. 2.

Manzana 23891:

Parcela 09, Plaza de la Constitución, núm. 7.

Parcela 08, Plaza de la Constitución, núm. 6.

Parcela 07, Plaza de la Constitución, núm. 5.

Parcela 06, Plaza de la Constitución, núm. 4.

Parcela 05, Plaza de la Constitución, núm. 3.

Parcela 04, Plaza de la Constitución, núm. 3-0.

Parcela 03, Plaza de la Constitución, núm. 2.

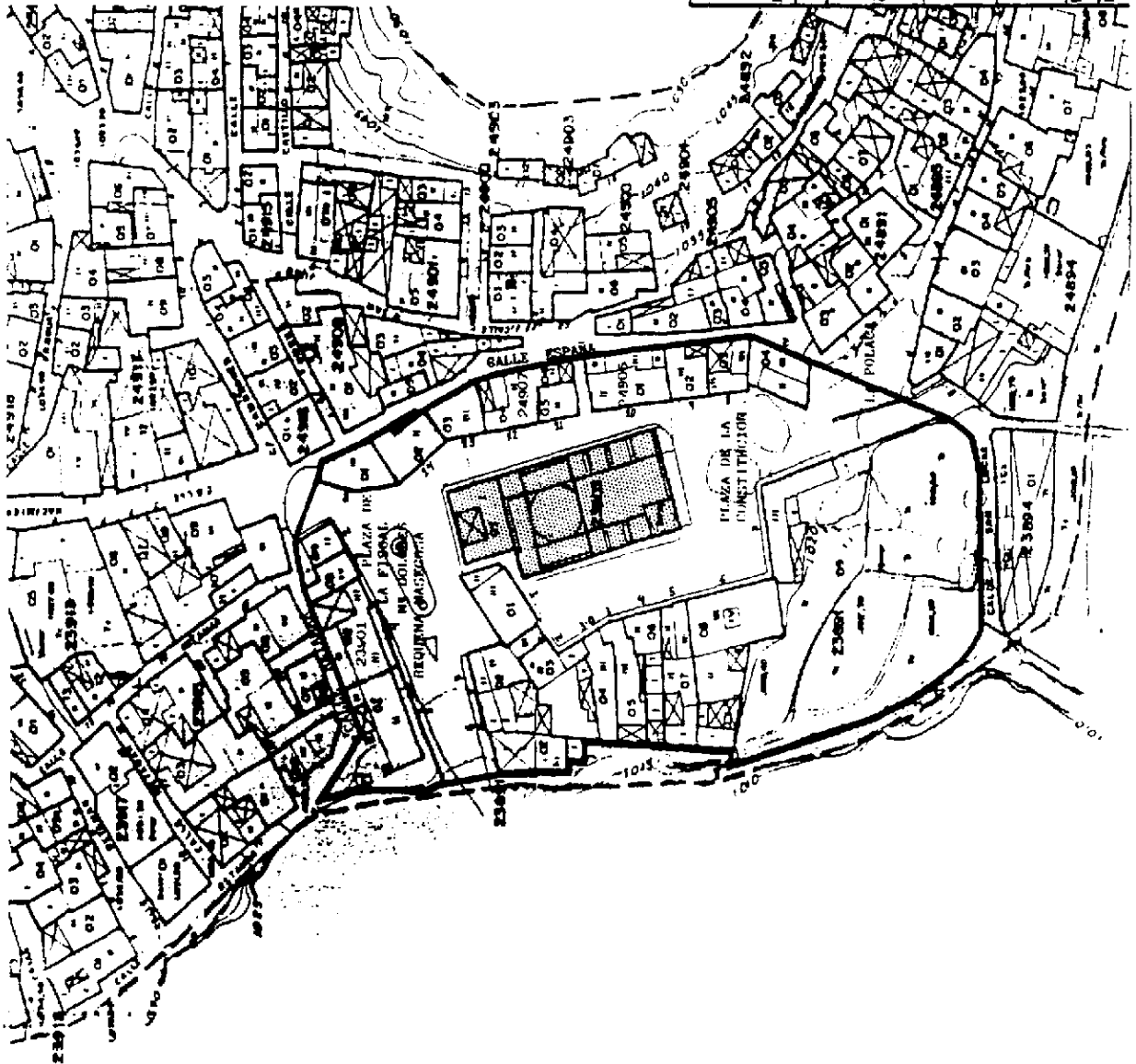
Parcela 02, Plaza Fiscal M.^a Dolores Requena Masegosa, núms. 6 y 7.

Parcela 01, Plaza de la Constitución, núm. 1.

Espacios públicos afectados:

Plaza Fiscal M.^a Dolores Requena Masegosa.

Plaza de la Constitución.



JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Cultura DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO	
DENOMINACION DEL B.I.C. BASILICA DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	
CATEGORIA CODIGO IDENT B.I.C.	
<input type="checkbox"/> CONJ. HIST.	<input type="checkbox"/> SITIO HIST.
<input type="checkbox"/> I. ARQUEOL.	<input checked="" type="checkbox"/> MONUMENTO
<input type="checkbox"/> JARDIN HIST.	
PROVINCIA : ALMERIA	
MUNICIPIO/S : OPIA	
DIRECCION : PLAZA DE LA CONSTITUCION	
PLANO N.º	TITULO : DELIMITACION DEL ENTORNO AFECTADO
FECHA : 1998	CARTOGRAFIA BASE : CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA. GERENCIA TERRITORIAL DE ALMERIA. MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.
ESCALA : 1:72.000	PLANO GENERAL. T. MUNICIPAL. OPIA. AÑO 1986

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas con cargo al ejercicio de 1999.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio (BOJA núm. 59, de 26 de julio de 1983), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por el art. 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio (BOJA núm. 88, de 1 de agosto de 1996), de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, y a tenor de la Orden de 16 de julio de 1997 (BOJA núm. 93, de 12 de agosto de 1997), por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa, esta Delegación Provincial ha resuelto publicar las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 24 de junio de 1997 (BOJA núm. 82, de 17 de julio de 1997), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas en materia de su competencia que a continuación se detallan:

Beneficiario: Asociación Club Taurino Tendido 1.
Cantidad: 150.000 ptas.
Finalidad: Edición revista taurina «Tendido 1».
Aplicación y programa: 0.1.19.00.01.23.48400.35B.3.

Beneficiario: Marco Rodríguez-Piñero Fernández.
Cantidad: 100.000 ptas.
Finalidad: Exposición de fotografía sobre Jaén.
Aplicación y programa: 0.1.19.00.01.23.48400.35B.3.

Beneficiario: Asociación Coro Romero «Aire de Atalaya».
Cantidad: 150.000 ptas.
Finalidad: Certamen Cultural de Coros Romeros.
Aplicación y programa: 0.1.19.00.01.23.48400.35B.3.

Beneficiario: Ayuntamiento de Quesada.
Cantidad: 150.000 ptas.
Finalidad: IX Jornadas Históricas del Alto Guadalquivir.
Aplicación y programa: 0.1.19.00.01.23.46400.35B.5.

Beneficiario: Ayuntamiento Santa Elena.
Cantidad: 150.000 ptas.
Finalidad: II Jornadas Estudios Medievales «Batalla Navas de Tolosa».
Aplicación y programa: 0.1.19.00.01.23.46400.35B.5.

Beneficiario: Ayuntamiento de Bailén.
Cantidad: 200.000 ptas.
Finalidad: I Jornadas sobre la batalla de Bailén y la España Contemporánea.
Aplicación y programa: 0.1.19.00.01.23.46400.35B.5.

Beneficiario: Ayuntamiento de Santisteban del Puerto.
Cantidad: 200.000 ptas.
Finalidad: Proyecto Grabación compact-disc.
Aplicación y programa: 0.1.19.00.01.2.46400.35B.5.

Beneficiario: Ayuntamiento de Alcalá la Real.
Cantidad: 200.000 ptas.
Finalidad: V Encuentro de Creadores de Obra Gráfica.
Aplicación y programa: 0.1.19.00.01.23.46400.35B.5.

Beneficiario: Ayuntamiento de Baeza.
Cantidad: 200.000 ptas.
Finalidad: Homenaje al poeta Antonio Machado.
Aplicación y programa: 0.1.19.00.01.23.46400.35B.5.

Beneficiario: Ayuntamiento de Torredonjimeno.
Cantidad: 200.000 ptas.
Finalidad: VII Certamen Internacional de Poesía Gabriel Celaya.
Aplicación y programa: 0.1.19.00.01.23.46400.35B.5.

Beneficiario: Ayuntamiento de Arjona.
Cantidad: 150.000 ptas.
Finalidad: V Jornadas Culturales Rey Alhamar.
Aplicación y programa: 0.1.19.00.01.23.46400.35B.5.

Beneficiario: Asociación Cultural Torre del Homenaje.
Cantidad: 100.000 ptas.
Finalidad: II Jornadas Estudios Históricos Baécula.
Aplicación y programa: 0.1.19.00.01.23.48400.35B.3.

Jaén, 27 de septiembre de 1999.- La Delegada, Andrea Gómez Moral.

RESOLUCION de 5 de octubre de 1999, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública la concesión de ayudas a empresas editoriales andaluzas, en su vertiente de proyectos de edición.

De conformidad con la Orden de 13 de febrero de 1998, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de Ayudas a las Empresas Editoriales Andaluzas, convocada por Resolución de 2 de marzo de 1999, he resuelto hacer pública la relación de beneficiarios según Anexo adjunto, de acuerdo con la Resolución de 23 de septiembre de 1999.

Sevilla, 5 de octubre de 1999.- La Directora General, Elena Angulo Aramburu.

ANEXO

AYUDAS A PROYECTOS PARA LA EDICION DE LIBROS 1.999

EDITORIAL	TITULO	TOTAL SUBVENCION	TOTAL EDITORIAL
EDITORIAL ALGAZARA	EL SISTEMA COLONIAL ESPAÑOL	1.020.000 Pts	1.020.000 Pts
EDICIONES ALFAR, S.A.	FCO. AYALA: ESCRITOR UNIVERSAL	697.595 Pts	
	JOSÉ Mª REQUEENA: VIDA Y OBRA DE UN CREADOR ANDALUZ	483.990 Pts	
	ODI ET AMO: LUIS CERNUDA Y LA LITERATURA FRANCESA	670.480 Pts	
	LA TRILOGÍA DEL EXILIO: INTERPRETATIVA DEL TEATRO POÉTICO DE RAF. ALBERTI	914.000 Pts	
	RETRATO DE FAMILIA ANDALUZA CON LAS INDIAS AL FONDO	764.318 Pts	
			3.530.383 Pts
EDITORIAL GUADALMENA, S.L.	MORISCOS DE SEVILLA (Entre la ficción y la Historia)	707.200 Pts	
			707.200 Pts
EDICIONES GUADALQUIVIR, S.L.	ESTUDIO DE LAS NORMAS E INSTITUC. DEL DER. ISLÁMICO EN 'AL-ANDALUS	986.400 Pts	
	LA ROLDANA	994.500 Pts	
			1.980.900 Pts

EDITORIAL	TITULO	TOTAL SUBVENCION	TOTAL EDITORIAL
EDITORIAL RENACIMIENTO, S.A.	ESTUDIOS SOBRE MANUEL MACHADO	765.000 Pts	
	DIVAGACIONES Y SEMBLANZAS	679.500 Pts	
	LAS ESPERAS	679.500 Pts	
	POESIA AMATORIA	531.500 Pts	
			2.655.500 Pts
SIGNATURA EDICIONES DE ANDALUCÍA, S.L.	RELIGIÓN Y FIESTA	950.400 Pts	
	EL FENÓMENO MIGRATORIO EN ESPAÑA	950.400 Pts	
	LOS CUENTOS Y ROMANCES AND., CUADROS Y RASGOS MERIDIONALES.	796.000 Pts	
			3.546.800 Pts
CAT.PUBL.ARCH.HTCO.CC.OO.SEVILL		850.000 Pts	
EDITORIAL SARRIÁ	"LO SIENTO, PETER PAN"	319.000 Pts	
	HISTORIA DE ANDALUCÍA	403.500 Pts	
	BLAS INFANTE Y EL DESPLIEGUE DEL ANDALUCISMO	403.500 Pts	
			1.126.000 Pts

EDITORIAL	TÍTULO	TOTAL SUBVENCIÓN	TOTAL EDITORIAL
	HISTORIA DE LOS MORISCOS	816.000 Pts	1.720.096 Pts
QUORUM LIBROS, S.A.L.	LA MANO NEGRA	673.625 Pts	673.625 Pts
PUBLICACIONES DEL SUR, S.A.	EN FRANCO Y NEGRO	480.624 Pts	
	ORIGEN Y EVOL. CARNAVAL CADIZ.....	775.625 Pts	1.256.249 Pts
MIGUEL GÓMEZ PEÑA, S.L.	LA FILOSOFÍA Y SU EXTERIOR	787.780 Pts	787.780 Pts
EDICIONES EL ALMENDRO, S.L.	EN LA FRONTERA DE LO IMPOSIBLE	998.750 Pts	
	EL PROCESO CIVIL -ESPAÑA MUSULIM.	1.039.505 Pts	2.038.255 Pts
TOTAL			25.628.628 Pts

EDITORIAL	TÍTULO	TOTAL SUBVENCIÓN	TOTAL EDITORIAL
ALGAIDA EDITORES, S.A.	CTOS. CORTITOS PARA LEER UN POQ.	170.000 Pts	170.000 Pts
	LA FLOR DE LILIA	170.000 Pts	170.000 Pts
	SOPLIN, SOPLÓN I	170.000 Pts	
	SOPLIN, SOPLÓN II	170.000 Pts	680.000 Pts
EDICIONES EDISUR, S.L.	PALABRAS DE FUEGO	486.540 Pts	
	UN DIPLOMATICO CORDOBEZ	493.680 Pts	
	A VER SI SE ATREVE EL VIENTO	625.770 Pts	1.605.990 Pts
PORTADA EDITORIAL, S.L.	LOS ZINCALIS (los gitanos de España)	956.250 Pts	956.250 Pts
EDICIONES DALY, S.L.	EL GRAN LIBRO DE LAS FÁBULAS	1.343.600 Pts	1.343.600 Pts
EDITORIAL COMARES, S.L.	POESÍA 70	904.096 Pts	

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Vereda del Camino de Granada, en su tramo segundo, a su paso por el Paraje de la Garza, en el término municipal de Linares (Jaén).

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Granada», en su tramo segundo, a su paso por el Paraje de la Garza, en el término municipal de Linares (Jaén), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Granada», en el término municipal de Linares (Jaén), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 27 de marzo de 1946, modificada por Orden Ministerial de fecha 31 de agosto de 1947.

Segundo. Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 21 de octubre de 1997, se acordó el inicio del deslinde parcial del mencionado tramo de dicha vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarios, se iniciaron el 17 de diciembre de 1997, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, con fecha 13 de noviembre de 1997, así como en el Diario Jaén de fecha 10 de noviembre de 1997.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fecha 14 de marzo de 1998.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Granada» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha

27 de marzo de 1946, modificada por Orden Ministerial de fecha 31 de agosto de 1947, siendo esta Clasificación como se dispone en el artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias, y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 12 de mayo de 1999, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 26 de julio de 1999,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Granada», en su tramo segundo, a su paso por el Paraje de la Garza, en una longitud de 200 metros, en el término municipal de Linares (Jaén), a tenor de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante el Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de septiembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1999, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR EL QUE SE ACUERDA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DEL CAMINO DE GRANADA», EN SU TRAMO SEGUNDO, A SU PASO POR EL PARAJE DE LA GARZA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LINARES (JAEN)

REGISTRO DE COORDENADAS

PUNTO	COORDENADAS DE LAS LINEAS BASES	
	X	Y
M1	448119.75	4222952.18
M2	448129.19	4222926.34
M3	448169.27	4223039.06
M4	448178.71	4223013.21
M5	448218.42	4223125.29
M6	448228.46	4223100.50

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Vereda del Camino de Granada, a su paso por el Cortijo de Fuente Alamo, en el término municipal de Linares (Jaén).

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Granada», a su paso por el Cortijo de Fuente Alamo, en el término municipal de Linares (Jaén), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Granada», en el término municipal de Linares (Jaén), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 27 de marzo de 1946, modificada por Orden Ministerial de fecha 31 de agosto de 1947.

Segundo. Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 21 de octubre de 1997, se acordó el inicio del deslinde parcial del mencionado tramo de dicha vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarios, se iniciaron el 17 de diciembre de 1997, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, con fecha 13 de noviembre de 1997, así como en el Diario Jaén de fecha 10 de noviembre de 1997.

Cuarto. Redactada la Proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fecha 21 de enero de 1999.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Granada» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 27 de marzo de 1946, modificada por Orden Ministerial de

fecha 31 de agosto de 1947, siendo esta Clasificación como se dispone en el artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias, y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 28 de abril de 1999, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 23 de julio de 1999,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Granada», a su paso por el Cortijo de Fuente Alamo, en una longitud de 300 metros, en el término municipal de Linares (Jaén), a tenor de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante el Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de septiembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1999, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR EL QUE SE ACUERDA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DEL CAMINO DE GRANADA», A SU PASO POR EL CORTIJO DE FUENTE ALAMO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LINARES (JAEN)

REGISTRO DE COORDENADAS

PUNTO	COORDENADAS DE LAS LINEAS BASES	
	X	Y
M1	448588.52	4217079.77
M2	448611.23	4217074.90
M3	448568.49	4217190.14
M4	448588.96	4217195.07
M5	448514.86	4217365.54
M6	448535.61	4217368.76

RESOLUCION de 5 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la concesión de subvenciones al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.3 de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 22 de abril de 1997, por la que se establece el procedimiento general para concesión de subvenciones y ayudas (BOJA núm. 54, de 10 de mayo de 1997), se hace pública que, por resoluciones de esta Delegación Provincial, se han concedido las subvenciones que se relacionan a continuación:

Núm. Expte.: SUBV-2/1999/41.

Entidad: Asoc. de Amigos y Usuarios de la Dehesa Matallana de Lora del Río.

Actividad subvencionada: Rehabilitación de zona recreativa en la Dehesa Pública Matallana.

Fecha de la Resolución de concesión: 5 de octubre de 1999.

Importe en pesetas: 250.000.

Importe en euros: 1.502,53.

Núm. Expte.: SUBV-8/1999/41.

Entidad: Sociedad Micológica de la Sierra Norte de Sevilla.

Actividad subvencionada: Organizac. de las III Jornadas Micológicas de la Sierra.

Fecha de la Resolución de concesión: 5 de octubre de 1999.

Importe en pesetas: 200.000.

Importe en euros: 1.202,02.

Sevilla, 5 de octubre de 1999.- El Delegado, Jesús Nieto González.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 7 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza en concordancia con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones.

Beneficiario: G.I. Sta. M.^a Angeles.

Localidad: Pto. Sta. María.

Crédito: 48200.

Programa: 22C.

Finalidad: Mantenimiento.

Importe: 6.640.000.

Cádiz, 7 de septiembre de 1999.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza, en concordancia con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones.

Beneficiario: G. Laboral El Salvador.

Localidad: Jerez Fra.

Crédito: 48500.

Programa: 22C.

Finalidad: Mantenimiento.

Importe: 12.075.000.

Cádiz, 22 de septiembre de 1999.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza en concordancia con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones.

Beneficiario: G.I. La Loma.

Localidad: Guadiaro.

Crédito: 48200.

Programa: 22C.

Finalidad: Mantenimiento.

Importe: 1.500.000.

Cádiz, 22 de septiembre de 1999.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 26 de febrero de 1999 (BOJA núm. 36, de 25 de marzo de 1999), se regula la convocatoria de ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 1999.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Orden citada, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades que a continuación se relacionan.

Granada, 28 de septiembre de 1999.- La Delegada, M.^a José Sánchez Rubio.

ZONAS CON NECESIDADES DE TRANSFORMACION SOCIAL.-

ENTIDADES PRIVADAS PROGRAMAS - EQUIPAMIENTO.-

ENTIDAD	PROYECTO/PROGRAMA	RESOLUCION
ASOCIACION SOCIOCULTURAL ADULTOS CARTUJA	Intervención con Familias en Desventaja Social.	4.000.000 ptas.-
ASOCIACION SOCIOCULTURAL ADULTOS CARTUJA	Escuela de Verano 99	4.646.069 ptas.-
ASOCIACION SOCIOCULTURAL ADULTOS CARTUJA	Actividades de Centro Juvenil La Alegría	1.000.000 ptas.-
ASOCIACION SOCIOCULTURAL ADULTOS CARTUJA	Equipamiento	870.217 ptas.-
ASOCIACION VOLUNTARIOS ANDALUCES	Equipamiento	200.000 ptas.-
ASOCIACION CULTURAL DE TRABAJADORAS DEL HOGAR	Información, Orientación y Asesoramiento para la Inserción Social	500.000 ptas.-
ASOCIACION EDUCADORES MARIA DE BORJA	Programa: Ludoteca Juan Ramón Jiménez	3.700.000 ptas.-
ASOCIACION DE VECINOS REY BADIS	Actividades Varias	785.000 ptas.-
ASOCIACION LOS PRIMEROS	Servicio Voluntariado Europeo	2.515.000 ptas.-
ASOCIACION LOS PRIMEROS	III Programa alternativo Juvenil Verano 99 Zona Norte	1.800.000 ptas.-
ASOCIACION MUJERES ESCUELA TALLER DE ALMANJAYAR "AMETA"	Talleres de Promoción de la Mujer Desfavorecida	800.000 ptas.-
ASOCIACION JUVENIL AMIGOS DE ALMANJAYAR Y CARTUJA	Actividades de Tiempo Libre	500.000 ptas.-
ASOCIACION JUVENIL AMIGOS DE ALMANJAYAR Y CARTUJA	Seguimiento Escolar	250.000 ptas.-
ASOCIACION JUVENIL AMIGOS DE ALMANJAYAR Y CARTUJA	Colonias de Verano	300.000 ptas.-
MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD "MPDL"	Desarrollo Educativo 99/2000	1.500.000 ptas.-
ESCUELA INFANTIL VIRGEN DEL PILAR	Talleres de cultura artística	500.000 ptas.-
ASOCIACION GITANA ANAQUERANDO	Proyecto Experimental de Venta Callejera	200.000 ptas.-
ASOCIACION 3ª EDAD "ARJONA"	Dinamización de los Mayores	500.000 ptas.-
ASOCIACION PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE CARTUJA	Actividades Culturales y Recreativas	2.003.931 ptas.-
OBRA SOCIAL SAN VICENTE DE PAUL	Servicio de Comedor Social	2.300.000 ptas.-
OBRA SOCIAL SAN VICENTE DE PAUL	Equipamiento	929.783 ptas.-
OBRA SOCIAL SAN VICENTE DE PAUL	Jornadas de Habilidades Sociales	400.000 ptas.-

RESOLUCION de 8 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se da publicidad a los Convenios de Cooperación que se citan.

En cumplimiento del artículo 15 de la Orden de 8 de enero de 1999 (BOJA núm. 11, de 26 de enero de 1999) por la que se regula la Cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios con población superior a los veinte mil habitantes, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Servicios Sociales Comunitarios, se da publicidad de los siguientes Convenios:

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Algeciras para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

- M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 28.205.000 ptas.
- Junta de Andalucía (Plan Concertado): 36.685.000 ptas.
- D.G. Atención al Niño: 500.000 ptas.
- Ayuntamiento: 167.704.243 ptas.
- Total Convenio: 235.094.243 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Rota para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

- M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 8.910.000 ptas.
- Junta de Andalucía (Plan Concertado): 11.697.000 ptas.
- D.G. Atención al Niño: 300.000 ptas.
- IASS: 500.000 ptas.
- Ayuntamiento: 44.149.839 ptas.
- Total Convenio: 65.556.839 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de El Pto. de Santa M.ª para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

- M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 19.441.000 ptas.
- Junta de Andalucía (Plan Concertado): 27.062.000 ptas.
- D.G. Atención al Niño: 400.000 ptas.
- Ayuntamiento: 156.943.432 ptas.
- Total Convenio: 203.846.432 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de San Fernando para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

- M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 25.286.000 ptas.
- Junta de Andalucía (Plan Concertado): 33.200.000 ptas.
- D.G. Atención al Niño: 400.000 ptas.
- Ayuntamiento: 140.254.894 ptas.
- Total Convenio: 199.140.894 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

- M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 9.702.000 ptas.
- Junta de Andalucía (Plan Concertado): 12.739.000 ptas.
- D.G. Atención al Niño: 300.000 ptas.
- Ayuntamiento: 41.782.421 ptas.
- Total Convenio: 64.523.421 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

- M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 23.356.000 ptas.
- Junta de Andalucía (Plan Concertado): 32.250.000 ptas.
- D.G. Atención al Niño: 400.000 ptas.
- Ayuntamiento: 91.465.535 ptas.
- Total Convenio: 147.471.535 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

- M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 14.330.000 ptas.
- Junta de Andalucía (Plan Concertado): 18.813.000 ptas.
- D.G. Atención al Niño: 350.000 ptas.
- Ayuntamiento: 101.363.172 ptas.
- Total Convenio: 134.856.172 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Barbate para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

- M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 8.714.000 ptas.
- Junta de Andalucía (Plan Concertado): 11.440.000 ptas.
- D.G. Atención al Niño: 350.000 ptas.
- IASS: 2.397.680 ptas.
- Ayuntamiento: 84.736.950 ptas.
- Total Convenio: 107.638.630 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Huelva para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

- M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 113.969.000 ptas.
- Junta de Andalucía (Plan Concertado):
- D. Gral. Acc. e Inserción Social: 146.831.000 ptas.
- D.G. Atención al Niño: 14.000.000 de ptas.
- Diputación Provincial: 282.646.264 ptas.
- Total Convenio: 557.446.264 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Huelva para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

- M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 63.178.000 ptas.
- Junta de Andalucía (Plan Concertado):
- D. Gral. Acc. e Inserción Social: 84.977.000 ptas.
- D.G. Atención al Niño: 2.515.773 ptas.
- Ayuntamiento: 244.968.855 ptas.
- Total Convenio: 395.639.628 ptas.

Sevilla, 8 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Justo Mañas Alcón.

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1999, de la Universidad de Huelva, por la que se aprueban las Normas Reglamentarias sobre Contratos y Convenios Específicos celebrados al amparo de lo dispuesto en los artículos 11 y 45 de la Ley de Reforma Universitaria.

Visto el artículo 18, apartado primero, de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo, efectuado el trámite de información pública, y previo acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 1999, y del Claustro Constituyente adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 1999,

D I S P O N G O

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Ambito de aplicación.

Las presente reglas serán de aplicación a los contratos o convenios suscritos por Centros, Institutos y Departamentos Universitarios, o sus profesores a través de ellos, relacionados directa o indirectamente con los ámbitos materiales de las respectivas áreas de conocimiento con instituciones públicas o privadas, en los términos previstos en el art. 11 LRU, cualquiera que sea el régimen jurídico o la denominación de los referidos Contratos o Convenios.

Artículo 2.º Exclusiones.

Se excluyen expresamente del ámbito de aplicación de estas Normas Reglamentarias las siguientes actividades o situaciones:

1. La actividad profesional de los profesores acogidos al régimen de dedicación a tiempo parcial, siempre que no suponga el empleo de medios, instalaciones, equipamientos o servicios de la Universidad de Huelva.

2. Los contratos efectuados por los profesores de la Universidad de Huelva para la publicación de sus trabajos o para la preparación de originales destinados a la publicación.

3. Las lecciones, conferencias, ponencias y demás intercambios científicos dictados en el ámbito ordinario de las actividades académicas universitarias y que no deban ser objeto de Contrato o Convenio, de conformidad con las presentes Normas Reglamentarias.

Artículo 3.º Compatibilidad.

La compatibilidad del profesorado para la realización de estos Contratos o Convenios será otorgada por el Vicerrector de Investigación en nombre del Rector, pudiendo ser denegada, de concurrir las circunstancias previstas en el artículo 4 del Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre.

La compatibilidad será denegada:

a) Cuando los trabajos o los cursos de especialización no tengan el nivel científico, técnico o artístico exigible al profesorado de la Universidad de Huelva.

b) Cuando la realización de los trabajos o la participación en los cursos de especialización puedan ocasionar un perjuicio cierto a la labor docente e investigadora, o cuando impliquen actuaciones impropias del profesorado de la Universidad de Huelva.

c) Cuando el tipo de trabajo objeto del contrato esté atribuido en exclusiva a determinados profesionales en virtud de disposición legal y el Profesor contratante carezca del título correspondiente.

d) Cuando las obligaciones contraídas en el Contrato o Convenio impliquen, de hecho, la constitución de una relación estable.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1999, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Análisis de la situación de la Tesorería de las Universidades de Andalucía, correspondiente al ejercicio 1995.

Ver esta disposición en fascículos 2 de 3 y 3 de 3 de este mismo número

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1999, de la Universidad de Huelva, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 397/99-1.º y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 397/99-1.º, interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales Diplomados en Enfermería de España,

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 397/99-1.º contra la Resolución de la Universidad de Huelva de 13 de octubre de 1998, por la que se hace público el plan de estudios de Diplomado en Enfermería de la Universidad de Huelva.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a los interesados en el mismo y cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, para que puedan personarse como demandados, si a su derecho conviniere, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Huelva, 1 de septiembre de 1999.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

Artículo 4.º Convenios.

1. Tendrán la consideración de Convenio los acuerdos establecidos entre una Institución, persona o Entidad pública o privada y un Departamento, Instituto, Centro, Servicio General o la propia Universidad, pudiendo ser de dos clases:

a) Convenio Marco de Colaboración, donde se definan unos vínculos generales de relaciones entre la Universidad de Huelva y la Institución, persona o Entidad firmante, en orden a la materia objeto del mismo. Este tipo de Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de estas Normas Reglamentarias.

b) Convenio Específico en el que se contemple la realización de acciones concretas para las que se especifiquen las correspondientes dotaciones económicas y de recursos.

2. Los Convenios anteriormente definidos serán siempre firmados por el Rector, o por persona en quien delegue, en nombre y representación de la Universidad de Huelva, y podrán desarrollarse mediante actuaciones concretas que podrán tener la consideración de contratos, cursos, proyectos, etc., en los que serán de aplicación las condiciones generales establecidas en el Convenio correspondiente.

Artículo 5.º Contratos.

Tendrán la condición de Contratos las relaciones que se establezcan directamente entre cualquier entidad y los Departamentos, Institutos Universitarios, Servicios Universitarios o profesores de la Universidad de Huelva, cuyo objeto sea la realización de un estudio o trabajo para la ejecución del cual se contemple la dotación, por parte de la entidad contratante, de una asignación económica concreta que podrá incluir retribución específica para el profesorado y resto del personal participante, en su caso.

Dichos contratos serán suscritos por un representante de la Institución, Persona o Entidad Contratante y:

- a) El Director del Departamento o Instituto Universitario.
- b) Un Profesor del equipo universitario participante, que actuará de Coordinador General.
- c) El Director del Servicio Universitario contratado.

Los contratos serán tipificados en una de las clases de contratos que a continuación se relacionan:

- a) Contratos de investigación.
- b) Contratos de asesoramiento técnico.
- c) Contratos de asistencia técnica.

La tipificación de los contratos será realizada por el Vicerrector de Investigación, previo informe del Director de la OTRI, observando las normas que a tal efecto apruebe la Comisión de Investigación.

Artículo 6.º Cursos de especialización.

Tendrán consideración de Cursos de especialización aquellos organizados por una entidad para su propio personal o personal ajeno a la misma, para cuyo desarrollo se contrata a profesorado de la Universidad de Huelva, y los organizados por el profesorado de la Universidad de Huelva, con financiación externa por parte de organismos públicos y privados, en los términos previsto en el artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria.

Artículo 7.º Régimen Jurídico.

Los Convenios Específicos, Contratos y Cursos de Especialización definidos en los artículos anteriores se regirán por lo establecido al respecto en la Ley de Reforma Universitaria, Estatutos de la Universidad de Huelva, en las presentes Nor-

mas Reglamentarias y demás normas que desarrollen las anteriores.

TITULO II. CONVENIOS Y CONTRATOS

Capítulo 1. Procedimiento de autorización

Artículo 8.º Los referidos Contratos y Convenio Específicos deberán ser autorizados por la Junta de Gobierno de la Universidad de Huelva a propuesta del Vicerrectorado de Investigación, previo informe favorable del Consejo o la Junta de los Departamento o Institutos interesados. A tal fin, estos órganos deberán remitir dicho informe favorable junto con la copia del contrato a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) de la Universidad de Huelva, para tramitar la referida autorización de la Junta de Gobierno.

Aquellos Contratos cuyo importe sea inferior a 2.000.000 de ptas. antes de impuestos, serán aprobados directamente por el Excmo. Sr. Rector por delegación expresa de la Junta de Gobierno, previo informe favorable del Director de la OTRI.

En el caso de Convenios Específicos cuyo importe sea inferior a 2.000.000 de ptas. antes de impuestos, se procederá de igual manera que en el caso de Contratos, pero se requerirá además el informe favorable de la Asesoría Jurídica de esta Universidad.

En ambos casos, el Excmo. Sr. Rector informará a la Junta de Gobierno de la aprobación de dichos Contratos y Convenios Específicos.

Artículo 9.º Con el objetivo de conseguir una tramitación ágil, los Consejos o Junta de los Departamentos o Institutos Universitarios interesados podrán articular el procedimiento más adecuado para la emisión del informe favorable.

Dicho procedimiento de emisión del informe será puesto en conocimiento del Director de la OTRI.

Artículo 10.º El Director de la OTRI podrá recabar del investigador responsable del Contrato o Convenio Específico informe sobre el desarrollo del mismo.

Artículo 11.º Una vez ejecutado el Contrato o Convenio Específico, el Director de Departamento, Profesor o Coordinador General del profesorado participante, según corresponda, remitirá al Director de la OTRI un Informe Final sobre las actividades realizadas al amparo del Contrato o Convenio Específico.

Capítulo 2. Contenido de los Contratos y Convenios Específicos

Artículo 12.º En los Contratos y Convenios Específicos, a que se refieren las presentes Normas Reglamentarias, se habrá de hacer constar necesariamente los siguientes extremos:

- a) Los sujetos contratantes y el objeto contratado.
- b) Los medios, personales y materiales, empleados por la Universidad de Huelva en la tarea que se conviene.
- c) Un presupuesto detallado de gastos e ingresos, que establezca, con claridad, los gastos correspondientes al personal, al mantenimiento de los equipos e instalaciones, a los suministros ordinarios, a los servicios, así como las fuentes de financiación.
- d) Las cuotas que, de conformidad con la legislación existente al respecto, haya de percibir la Universidad de Huelva por uso de sus instalaciones y equipos.

Capítulo 3. Distribución de los Recursos Económicos

Artículo 13.º Los recursos derivados de los contratos previstos en el artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria

serán administrados en la forma que se establezca en el correspondiente documento contractual, y, de acuerdo con la legislación vigente, se distribuirán del siguiente modo:

a) La Universidad de Huelva retendrá el 10% del importe del Contrato o Convenio Específico, antes de impuestos, una vez deducidos los gastos de material inventariable.

b) La cantidad asignada a la Universidad de Huelva se distribuirá de la siguiente manera:

- 40% entre los Departamentos firmantes del Contrato o Convenio Específico.

- 60% para la Comisión de Investigación, que la destinará íntegramente a acciones y servicios de I+D de la propia Universidad de Huelva.

c) Caso de realizarse el trabajo concertado por profesores de varios Departamentos o por Institutos Universitarios en que estén integrados varios Departamentos, las cantidades a que se ha hecho referencia se distribuirán en función de la participación de cada uno de ellos.

Artículo 14.º En ningún caso, la cantidad percibida anualmente por un Profesor, con cargo a los Contratos o Convenios Específicos en cuestión, podrá exceder del resultado de incrementar en el 50% la retribución anual que pudiera corresponder a la máxima categoría docente académica en régimen de dedicación a tiempo completo.

Artículo 15.º Todos los impuestos o tasas que se deriven de la realización de los Contratos o Convenios Específicos regulados por las presentes Normas Reglamentarias, incluido el IVA, correrán a cargo de la Entidad u organismo contratante.

Artículo 16.º En todos los Contratos y Convenios Específicos a que se hace referencia en las presentes Normas Reglamentarias deberá señalarse la cuenta bancaria de la Universidad de Huelva, a efectos de residenciar en ella el ingreso de los fondos asignados al trabajo que se concierte.

Capítulo 4. Personal

Artículo 17.º Podrán participar o colaborar en la ejecución de los trabajos objeto de contratación, además del Profesorado de la Universidad de Huelva:

a) Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva.

b) Personal ajeno a la Universidad de Huelva:

- Personal con contrato laboral.
- Becarios de Investigación.
- Investigadores de otras Universidades.

La contratación, la concesión de becas y complementos a que se refiere el apartado anterior, deberán ser siempre de carácter temporal, no pudiendo superar en ningún caso el tiempo de duración del trabajo principal contratado, siendo siempre el coste que generen con cargo al Contrato o Convenio Específico.

Artículo 18.º Colaboración de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva.

Cuando la persona que haya de participar en las tareas de colaboración y apoyo del Contrato o Convenio Específico sea miembro del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva, deberán cumplirse los siguientes requisitos, procedimientos y condiciones:

1. La colaboración sólo podrá realizarse sin menoscabo o detrimento alguno de su régimen de dedicación y de su horario habitual de trabajo, y sin que, en ningún caso, dicha colaboración suponga la creación de relación contractual de clase alguna, ajena a la ya existente con respecto a la Universidad de Huelva.

2. Las cantidades que hubieran de percibir lo serán siempre a título de gratificación por servicios extraordinarios y con cargo, en todo caso, al contrato principal en el que participen.

3. La participación de este personal deberá estar recogida en la Memoria Económica del Contrato o Convenio Específico y deberá adjuntarse un documento de Propuesta de Colaboración de PAS. En dicho documento deberá incluirse la relación nominal y la conformidad del interesado.

La concesión de compatibilidad de dicho personal será otorgada por el Rector.

Artículo 19.º Contratos laborales.

En el caso de ser necesario contratar trabajadores, deberán ser contratados temporalmente por obra o servicio determinado con una duración no superior a la del Contrato o Convenio Específico, de acuerdo con la legislación vigente. La retribución de estos trabajadores, así como la cotización a la Seguridad Social, correrá a cargo del presupuesto del Contrato o Convenio Específico y no supondrá una vinculación laboral o funcional permanente con la Universidad de Huelva.

Artículo 20.º Participación en régimen de becarios.

Cuando se precise la colaboración de personal titulado y estudiantes para realizar labores complementarias o de ayuda al objeto principal del Contrato o Convenio Específico, el Rector podrá conceder las correspondientes becas destinadas a dichos fines, de acuerdo con los siguientes requisitos y procedimiento:

1. Podrán ser beneficiarios de dichas Becas los Doctores, Licenciados, Diplomados y estudiantes, siempre que no estén en posesión de otra beca con cargo a Contratos o Convenios Específicos, y que no mantengan algún tipo de relación funcional o laboral con la Universidad de Huelva.

2. En ningún caso, el período de duración de la beca podrá exceder del que corresponda al Contrato o Convenio Específico para el que se concede. Excepcionalmente, y previa autorización del Rector, dicho período podrá prorrogarse durante el tiempo necesario para la realización y estudio de sus resultados siempre que exista disponibilidad presupuestaria en la Unidad de Gasto asignada al Contrato o Convenio Específico. No obstante, podrán hacerse nombramientos por períodos inferiores al tiempo de duración del Contrato o Convenio Específico, renovables hasta la finalización del mismo.

3. De no realizarse las correspondientes especificaciones, se entenderá automáticamente concluida la beca cuando lo haga el Contrato o Convenio Específico que la genera, sin que tenga derecho el beneficiario, en ningún caso, a percibir indemnización alguna ni la misma genere otro tipo de derecho con la Universidad de Huelva.

4. El tiempo total que puede la misma persona ser nombrada becario con cargo a sucesivos Contratos o Convenios Específicos de Investigación será de cuatro años.

5. La propuesta de nombramiento de becario deberá ser realizada por el Investigador responsable del Contrato o Convenio Específico, quien adjuntará a dicha propuesta las indicaciones relativas al objeto, cuantía y período de tiempo de cada una de las becas solicitadas.

6. La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) de la Universidad de Huelva procederá a dar publicidad a las convocatorias de becas en los tabloneros de anuncios de la Universidad de Huelva y hará difusión de las mismas al resto de las Universidades españolas.

7. La selección de becarios se realizará por una Comisión, que será designada en cada caso por el Vicerrector de Inves-

tigación y que contará con un mínimo de cinco personas, entre las cuales deberá haber un representante del equipo de investigación responsable del Contrato o Convenio Específico, y dos profesores de la Universidad de Huelva. La composición de esta Comisión será publicada en los tablones de anuncios de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) de la Universidad de Huelva. Esta Comisión tendrá en cuenta como elemento principal de juicio el informe emitido por el investigador responsable sobre las solicitudes recibidas.

8. Al candidato designado se le extenderá una Credencial de becario, sin que en ningún caso la misma suponga relación alguna de carácter contractual laboral o funcional con la Universidad de Huelva.

9. Los becarios con cargo a Contratos o Convenios Específicos suscritos por la Universidad de Huelva gozarán de un Seguro médico. El coste de dicho Seguro correrá a cargo de los presupuestos del Contrato o Convenio Específico.

10. En ningún caso, los becarios con cargo a Contratos o Convenios Específicos resultarán homologados a los de los planes de Formación de Personal Investigador, nacionales o autonómicos.

Artículo 21.º Colaboración de becarios con cargo a Organismos Públicos.

Los becarios nombrados por resolución de convocatorias realizadas por el Ministerio de Educación y Cultura, Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o por cualquier otra Administración u Organismo Público podrán participar en la realización de los trabajos objeto del Contrato o Convenio Específico teniendo en cuenta lo dispuesto en los apartados siguientes:

1. Los becarios nombrados por resolución de convocatorias realizadas por el Ministerio de Educación y Cultura, Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o por cualquier otra Administración u Organismo Público tendrán el régimen de incompatibilidades que se señale en las convocatorias respectivas.

2. La colaboración sólo podrá realizarse sin menoscabo o detrimento alguno del horario habitual asignado a sus labores de formación, y sin que, en ningún caso, dicha colaboración suponga la creación de relación funcional o contractual de clase alguna.

Artículo 22.º Investigadores de otras Universidades.

Los profesores de otras Universidades podrán participar en estos Contratos o Convenios Específicos, para lo cual deberán aportar la siguiente documentación:

a) Informe favorable del Consejo de Departamento al que pertenezcan.

b) Compatibilidad debidamente autorizada según la normativa vigente de la Universidad de origen.

La retribución económica de estos profesores quedará debidamente recogida en la Memoria Económica del Contrato o Convenio Específico y se le practicará las retenciones fijadas en el artículo 13.º de las presentes Normas Reglamentarias.

TITULO III. CURSOS DE ESPECIALIZACION

Artículo 23.º Capacidad para su realización.

1. Los Departamentos e Institutos Universitarios de la Universidad de Huelva y su profesorado a través de los mismos podrán desarrollar cursos de especialización en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria.

2. Será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento sobre Estudios de Postgrado y Cursos de Extensión Universitaria conducentes a títulos propios y diplomas de la Universidad de

Huelva y las presentes Normas Reglamentarias en el caso de Cursos en los que se pretenda expedir Diploma o Título Propio de la Universidad de Huelva.

Artículo 24.º Participación del Profesorado de la Universidad de Huelva en Cursos organizados por otras Entidades y les sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente, la participación del profesorado de la Universidad de Huelva en cursos o enseñanzas organizados por un Entidad pública o privada y dirigidos a su propio personal o a personas ajenas a la misma, deberá regularse mediante un Contrato o Convenio Específico, siéndole de aplicación las reglas señaladas para cada uno de ellos, así como las normas relativas al régimen económico de los mismos.

2. Los Contratos o Convenios Específicos que regulen la participación en los cursos anteriormente señalados deberán contemplar cláusulas en las que específicamente se señale que la labor desarrollada por el profesorado no supone la de la propia Universidad de Huelva como Institución, salvo en el caso recogido en el artículo 23.2 de las presentes Normas Reglamentarias.

3. En la difusión y promoción que se haga de los mismos, sólo se podrá utilizar el nombre del profesorado de la Universidad de Huelva que participe como profesores del referido curso, no pudiéndose usar ni el nombre ni los símbolos de ésta como Institución que colabora en la organización del mismo, ni tampoco los del Centro o Departamento al que pertenezcan los Profesores, salvo en el caso recogido en el artículo 23.2 de las presentes Normas Reglamentarias.

Artículo 25.º Autorización.

Para su autorización se procederá del mismo modo que para Contratos y Convenios Específicos, tal como se especifica en las presentes Normas Reglamentarias, salvo en el caso recogido en el artículo 23.2 de las presentes Normas.

Huelva, 22 de septiembre de 1999.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1999, de la Universidad de Huelva, por la que se aprueba la Normativa Reguladora de los Estudios de Tercer Ciclo y del título de Doctor de la Universidad de Huelva.

La presente normativa es el resultado del esfuerzo llevado a cabo por representantes legales de todas las Universidades de Andalucía para que, en la medida de lo posible, exista una mayor coordinación de este tipo de estudios en la Comunidad Autónoma Andaluza, favoreciendo de esta manera las relaciones interuniversitarias en aspectos tales como Programas de Doctorado comunes, traslados, convalidaciones, etc.

La Universidad de Huelva es consciente de la importancia que tienen para el aumento de la calidad de la enseñanza y de la investigación los estudios de Tercer Ciclo y la formación de nuevos Doctores. La legislación vigente establece una ordenación académica de los estudios universitarios, estructurada en una modalidad de enseñanza cíclica: Estudios de primer, segundo y tercer ciclos.

La experiencia adquirida en el Tercer Ciclo desde la creación de la Universidad de Huelva y la aparición del Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, hace que sea necesario perfeccionar un nuevo marco normativo propio de esta Universidad, que contemple tanto la experiencia adquirida por ésta y otras Universidades como los aspectos novedosos del citado Real Decreto, algunos de los cuales, los artículos 9 y 10, están ya en vigor, y hacen referencia al Tribunal que ha de juzgar la tesis doctoral y a su lectura.

Una de las principales características del mencionado Real Decreto es que concede un amplio margen de discrecionalidad a las Comisiones de Doctorado de las Universidades, en muchos de los aspectos contemplados en él. Pues bien, dentro de ese margen, la Universidad deberá poner en marcha cuantas medidas considere oportunas para asegurar la mayor calidad posible de los estudios correspondientes a este ciclo.

Se hace preciso reglamentar aspectos relacionados con la estructura y contenido de los Programas de Doctorado, favoreciendo la multidisciplinariedad de los mismos, la forma de llevar a cabo la preinscripción y matrícula, presentación de los proyectos de tesis, la obtención del certificado del período de docencia y del diploma de estudios avanzados a que alude el art. 6 del Real Decreto, la presentación y lectura de la tesis, la propuesta y nombramiento de Tribunales, que el Real Decreto deja a criterio de cada Universidad o de su Comisión de Doctorado.

En función del artículo 10.7 del Real Decreto, y de acuerdo con la experiencia adquirida, se hace necesaria una nueva regulación de las condiciones para la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado, aunque adaptada a las características de esta Universidad. En ella se recoge, como filosofía, el no juzgar la tesis doctoral en sí, puesto que los aspirantes que pueden optar a dicho premio deben haber obtenido una calificación de sobresaliente «cum laude» por unanimidad, sino que se contemplará fundamentalmente la relevancia de la misma, traducida en asistencia a congresos, publicaciones, etc., y se analizará la trayectoria de los candidatos durante un período determinado de tiempo y que hacen a alguno o algunos de los aspirantes merecedores de tal galardón.

También se crea la posibilidad del Doctorado Europeo. El Real Decreto permite una única denominación del título de Doctor, el de Doctor por una Universidad determinada. Por ello, y como consta en el preámbulo del Real Decreto, se debe evitar la asimilación de los Doctorados a los segundos ciclos de los estudios universitarios.

En su virtud, visto el artículo 18, apartado primero, de la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo, efectuado el trámite de información pública, y previo acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 1999, y del Claustro Constituyente adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 1999,

D I S P O N G O

TITULO PRELIMINAR

Principios generales

Artículo 1.º Los estudios de Tercer Ciclo y la obtención del grado de Doctor en la Universidad de Huelva se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y sus normas de desarrollo, en especial, el Real Decreto 778/1998, de 23 de abril, y demás disposiciones sobre la materia promulgadas por el Estado, la Junta de Andalucía, la Universidad de Huelva y las presentes Normas Regulatoras.

Artículo 2.º Los estudios de Tercer Ciclo tendrán por objeto:

a) La formación de carácter interdisciplinar, orientada a la aplicación profesional de los correspondientes saberes previos de la etapa de pregrado.

b) La iniciación a la investigación especializada en un determinado campo científico, técnico o artístico. El ámbito de especialización vendrá determinado por una o más áreas de conocimiento.

c) La obtención del máximo grado académico de Doctor, como único grado que habilita para la plena capacidad investigadora.

Artículo 3.º Para la obtención del título de Doctor por la Universidad de Huelva se requerirá:

a) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, o equivalentes u homologados a ellos.

b) Aprobar los cursos o seminarios y trabajos de investigación tutelados del Programa de Doctorado correspondiente, obteniendo un mínimo de 20 créditos en el período de docencia y un mínimo de 12 en el período de investigación tutelado y obtener del Departamento universitario responsable del mismo el reconocimiento de suficiencia para el desarrollo de tareas de investigación; todo ello en los términos definidos en la presente normativa.

c) Presentar y aprobar una tesis doctoral consistente en un trabajo original de investigación.

TITULO I

La Comisión de Doctorado

Artículo 4.º La Comisión de Doctorado estará formada por profesores Doctores de los cuerpos docentes universitarios que tengan reconocidos, al menos, un sexenio de investigación.

Artículo 5.º La Comisión de Doctorado se regirá por los Estatutos de la Universidad de Huelva y estará constituida por diez miembros vocales y un presidente. La Junta de Gobierno, a propuesta del Vicerrector correspondiente, elegirá a los vocales, regulará la forma de elección de los mismos y el período de sus actuaciones.

Artículo 6.º La Comisión de Doctorado se dotará de un reglamento de funcionamiento en el cual figurarán sus funciones, las del Presidente y Secretario, y la forma de convocar y celebrar las reuniones.

TITULO II

Los Programas de Doctorado

CAPITULO I

Estructura y contenido

Artículo 7.º Los estudios de Tercer Ciclo se configuran en Programas de Doctorado, que se realizarán a través de cursos, seminarios y trabajos de investigación tutelados, desarrollados en un mínimo de dos cursos académicos.

Artículo 8.º 1. Corresponde a los Departamentos elaborar los Programas de Doctorado y elevar la correspondiente propuesta, acompañada del informe del Consejo de Departamento, a la Comisión de Doctorado de la Universidad, a efectos de su estudio y aprobación.

2. Se podrán proponer Programas a realizar en colaboración por dos o más Departamentos, considerando que pertenecen a cada uno de éstos a todos los efectos, aunque se propondrá un único coordinador del Programa. En este caso, se acompañarán de los informes favorables de los Consejos de los Departamentos implicados, que deberán suscribir un acuerdo en el que se establezcan los criterios y mecanismos necesarios para el adecuado cumplimiento de todas las actividades inherentes a estos estudios, como son: Admisión de alumnos, asignación de alumnos a Departamentos, asignación

de tutores, propuestas de convalidaciones, inscripción de proyectos de tesis, etc.

3. Asimismo, podrán desarrollarse cursos, seminarios y trabajos de investigación tutelados, siempre bajo la responsabilidad académica del Departamento correspondiente, en Institutos universitarios, en otras Universidades, en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en los organismos públicos o privados de investigación o en otras entidades de naturaleza análoga nacionales o extranjeras, para lo cual deberán suscribirse los oportunos acuerdos o convenios entre la Universidad de Huelva y las instituciones indicadas. Dicho convenio se adjuntará a la solicitud de aprobación del Programa de Doctorado.

4. En el caso de intervenir dos o más Universidades en la organización de Programas de Doctorado conjuntos, en el convenio se especificará la responsabilidad del registro del título.

5. Para poder proponer un Programa de Doctorado se requerirá un mínimo de ocho doctores. Para que un Programa de Doctorado pueda ser considerado como interdepartamental o interuniversitario, deberá contar con tres Doctores, al menos, de cada uno de los Departamentos o Universidades implicadas, como responsables de sendos cursos cada uno.

6. Cuando en un Programa de Doctorado, que no tenga el carácter de interuniversitario, participe un profesor ajeno a la Universidad de Huelva, la Propuesta de dicho Programa tendrá que ir acompañada de un curriculum detallado del mismo, su relación con la temática del Programa y deberá contar con la aprobación de la Comisión de Doctorado.

Artículo 9.º Los Programas de Doctorado deberán comprender:

- a) Cursos o seminarios sobre los contenidos fundamentales de los campos científico, técnico y artístico a los que esté dedicado el Programa de Doctorado correspondiente.
- b) Cursos o seminarios relacionados con la metodología y formación en técnicas de investigación.
- c) Trabajos de investigación tutelados.
- d) Cursos o seminarios relacionados con campos afines al del Programa y que sean de interés para el proyecto de tesis doctoral del doctorando.

Los cursos o seminarios a que se refieren los párrafos anteriores tendrán un número de créditos, por curso, no inferior a tres.

La obtención de los créditos asignados a los citados cursos, seminarios y trabajos de investigación tutelados requerirá la calificación de aprobado, notable o sobresaliente.

El Programa incluirá, al menos, un curso o seminario sobre metodología y formación en técnicas de investigación y un mínimo de 15 créditos en cursos o seminarios sobre los contenidos fundamentales del Programa.

El Departamento podrá incluir en su Programa materias del segundo ciclo de las licenciaturas que se imparten en la Universidad de Huelva. El alumno solamente podrá cursarlas si no lo ha hecho con anterioridad. En este caso, independientemente del número de créditos que tenga asignado en la licenciatura correspondiente, cada asignatura tendrá la consideración de tres créditos como máximo en el Programa de Doctorado.

Artículo 10.º 1. Los Programas de doctorado deberán contener un mínimo de 12 créditos, que se dedicarán a la realización de uno o varios trabajos de investigación tutelados. En el Programa se indicarán las diferentes líneas de investigación que se desarrollarán en el mismo, los profesores que se responsabilizarán de los alumnos, con compromiso firmado, y el número de alumnos que se asignará a cada uno de ellos. Cada profesor podrá tutelar hasta un máximo de 2 alumnos.

2. El Profesor encargado del período de investigación tutelado deberá pertenecer al Programa de doctorado, aunque no tendrá que ser necesariamente el tutor designado por el Departamento o Departamentos responsables del Programa de doctorado.

CAPITULO II

Elaboración de los Programas

Artículo 11.º 1. En las propuestas de Programas, los Departamentos deberán hacer constar los cursos y seminarios que comprende, especificando el número máximo de alumnos que podrá admitir, su contenido, los períodos lectivos en que se realizarán cada uno de ellos, la forma de evaluación de los mismos, su carácter obligatorio u optativo, y cuáles se impartirán bajo su dirección o la de otros Departamentos, manteniendo siempre la coordinación adecuada. Para cada curso o seminario habrá un profesor responsable del mismo, y en el caso de que un curso se imparta por más de un Profesor, deberá señalarse el número de créditos que se computarán a cada uno de ellos.

2. Un Profesor podrá impartir docencia en un Programa de Doctorado no ofertado por el Departamento al que pertenece, siempre que tenga la autorización del Consejo de Departamento al que está adscrito.

3. La Comisión de Doctorado determinará el período lectivo durante el cual deberán impartirse los cursos o seminarios del período de docencia. Los Departamentos, durante el mes de septiembre, remitirán a la Comisión y harán público en sus tablones de anuncios la temporalidad concreta de cada uno de ellos. En el caso de existir alguna alteración, la misma deberá ser comunicada a la Comisión de Doctorado y a los interesados con la suficiente antelación.

Artículo 12.º 1. La Comisión de Doctorado, a propuesta de los correspondientes Departamentos, asignará a cada uno de los cursos y seminarios de los Programas de Doctorado un número de créditos, atendiendo a la duración de los mismos y teniendo en cuenta que cada crédito asignado deberá corresponder a 10 horas lectivas. El número total de créditos docentes asignados al Programa no podrá ser, en ningún caso, inferior a 20 créditos.

2. Con objeto de favorecer la interdepartamentalidad de los Programas de Doctorado, el número máximo de créditos docentes de los mismos se ajustará a lo siguiente:

a) Programas impartidos por un único Departamento: 30 créditos como máximo.

b) Programas interdepartamentales:

1. Con la participación de dos Departamentos: Hasta 40 créditos.

2. Con la participación de tres o más Departamentos: Hasta 50 créditos.

3. Cada Departamento podrá dedicar a docencia en Programa de Doctorado hasta el 10% de su capacidad docente total, siendo el 25% la dedicación máxima por profesor Doctor.

CAPITULO III

Aprobación de los Programas

Artículo 13.º 1. La Comisión de Doctorado regulará, por acuerdo de la misma, el período de remisión de los Programas de Doctorado por los Departamentos y procederá a su estudio y aprobación, en su caso.

2. El acuerdo adoptado por la Comisión de Doctorado será comunicado al Departamento responsable. Si la resolución

es negativa, el Departamento afectado dispondrá de un plazo de 20 días, a contar desde dicha notificación, para reclamar o subsanar las deficiencias señaladas por la Comisión de Doctorado.

3. Una vez aprobados los Programas, no se admitirán modificaciones posteriores.

4. Cuando las propuestas se configuren con un carácter permanente, la aprobación inicial se entenderá prorrogada siempre que en las fechas que para cada año se establezcan, los responsables de los Programas de Doctorado remitan a la Comisión de Doctorado la siguiente documentación:

- Aprobación del Programa por los Consejos de los Departamentos implicados.

- Autorización del Consejo de Departamento al que pertenezcan los profesores de otros Departamentos que impartan docencia en el Programa.

- La documentación establecida para las solicitudes de nuevos Programas de Doctorado, en el caso de que se incluyan nuevos cursos o seminarios.

Artículo 14.º La Comisión de Doctorado remitirá al Consejo de Universidades, a través del Negociado de Tercer Ciclo, una relación de todos los Programas aprobados y de sus respectivos contenidos, a los efectos de lo dispuesto en el art. 4.3 y 4.4 del Real Decreto 778/1998, de 30 de abril.

TITULO III

La preinscripción y matrícula

Artículo 15.º 1. Los aspirantes a participar en un Programa de Doctorado deberán estar en posesión del título de licenciado, arquitecto o ingeniero o equivalente u homologado a ellos y reunir los requisitos exigidos por el Departamento para su admisión y aprobados por la Comisión de Doctorado.

2. Las titulaciones concretas que dan acceso a un Programa serán determinadas por la Comisión de Doctorado a propuesta de los Departamentos.

Artículo 16.º 1. En el caso de que el número de aspirantes sea superior al máximo fijado para un Programa de Doctorado, el Departamento en cuestión seleccionará a los aspirantes en función del expediente académico, calificaciones obtenidas durante la licenciatura en las asignaturas relacionadas con el Programa, trabajos y seminarios realizados y cualesquiera otros méritos que pueda alegar el aspirante relacionados con el Programa. En todo caso, la mayor valoración del expediente académico deberá ser un 70% como mínimo de la puntuación global.

2. Los requisitos de valoración específicos deberán ser remitidos a la Comisión de Doctorado con la suficiente antelación y hacerse públicos por los Departamentos antes del período de preinscripción.

3. Los profesores de la Universidad de Huelva y los becarios de investigación, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos para cursar un Programa de Doctorado, podrán ser admitidos adicionalmente al número máximo de alumnos propuestos en los Programas de Doctorado.

Artículo 17.º Las solicitudes de preinscripción en un Programa de Doctorado deberán presentarse en la secretaría del Departamento. El Departamento resolverá acerca de las solicitudes y enviará su resolución al Negociado de Tercer Ciclo para la formalización de la matrícula, antes del comienzo del Programa correspondiente.

Artículo 18.º 1. Los aspirantes podrán efectuar la preinscripción en más de un Programa de Doctorado de la Universidad de Huelva, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en ellos.

2. En el caso de que ninguno de los programas elegidos por los aspirantes puedan impartirse, por no alcanzar el número mínimo de 10 alumnos, según el artículo 2.5 del R.D. 778/1998, éstos dispondrán de un plazo suplementario de 10 días para optar por otro Programa y podrán ser aceptados cuando cumplan los requisitos del mismo y queden plazas vacantes.

Artículo 19.º A cada uno de los alumnos inscritos en un Programa de Doctorado les será asignado un tutor, que será necesariamente Doctor adscrito al Departamento o Departamentos responsables del Programa. Cada alumno se matriculará en un mínimo de 15 créditos en el primer año, salvo los que procedan de traslado de expediente.

Artículo 20.º 1. El alumno se matriculará en un Programa de Doctorado y deberá obtener al menos 32 créditos, siguiendo las pautas indicadas en el Título sobre la evaluación de conocimientos.

2. El alumno podrá conseguir hasta un máximo de 5 créditos por cursos o seminarios no contemplados en su Programa, o correspondientes a enseñanzas no regladas, en las condiciones que se establecen en el Título XI. Estos créditos se considerarán fuera de Programa, con independencia de su carácter en el Programa de origen.

Artículo 21.º Una vez concluidos los plazos de preinscripción y matrícula sólo se podrán atender nuevas solicitudes si existen plazas vacantes, se cumplen las condiciones de acceso al Programa y no han comenzado a impartirse los cursos del mismo.

Artículo 22.º Después de la finalización de cada curso o seminario, el profesor responsable cumplimentará el Acta oficial por triplicado, remitirá una al Negociado de Tercer Ciclo, otra al Departamento y otra quedará en su poder. Dispondrá de 20 días naturales desde la finalización del curso para la remisión del Acta, y, en todo caso, deberá hacerlo antes del 20 de julio de cada curso académico.

TITULO IV

La evaluación de conocimientos

Artículo 23.º Previamente a la defensa de la tesis doctoral, el doctorando deberá obtener un mínimo de 32 créditos en el Programa al que esté adscrito, distribuidos en dos períodos de la forma siguiente:

a) En el período de docencia deberá completar un mínimo de 20 créditos. En todo caso, al menos 15 de ellos deberán corresponder a cursos o seminarios sobre los contenidos fundamentales.

b) La superación de los créditos señalados en el apartado anterior dará derecho a la obtención por parte del doctorando de un Certificado, global y cuantitativamente valorado, que acreditará que el interesado ha superado el período de docencia de tercer ciclo de estudios universitarios.

c) Para la obtención del Certificado del Período de Docencia será necesario haber aprobado todos y cada uno de los cursos, y la calificación que figure en el mismo será la media de las obtenidas en los diferentes cursos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Las puntuaciones serán: Aprobado: 1 punto, notable: 2 puntos y sobresaliente: 3 puntos.

- Se multiplicará cada puntuación por el número de créditos del curso.

- La calificación final del período docente se obtendrá dividiendo el número de puntos totales entre el número de créditos cursados, teniendo en cuenta que medias de hasta

1,49 puntos, inclusive, supondrá una calificación final de aprobado, medias desde 1,5 hasta 2,49 puntos una calificación final de notable, y medias iguales o superiores a 2,5 una calificación final de sobresaliente.

d) En el período de investigación deberá completar un mínimo de 12 créditos, que se invertirán necesariamente en el desarrollo de uno o varios trabajos de investigación tutelados, a realizar dentro del Departamento o de uno de los Departamentos que desarrollen el Programa al que esté adscrito el doctorando. Para cursar este período de investigación será necesario haber completado el mínimo de 20 créditos de docencia a que se refiere la letra a) de este artículo.

e) La superación de este segundo período exigirá la previa presentación y aprobación del trabajo o trabajos de investigación antes mencionados, valorándose la capacidad investigadora del candidato en función del trabajo o trabajos realizados y, en su caso, de las publicaciones especializadas en las que hayan podido ser publicados. Los Programas de Doctorado deberán indicar cómo se valorará esta fase.

Artículo 24.º Las normas para la presentación y aprobación del trabajo o trabajos de investigación serán las siguientes:

a) El Departamento o Departamentos responsables del Programa de Doctorado designarán una Comisión, que será la encargada de juzgar la labor investigadora correspondiente. Dicha Comisión estará constituida por tres miembros Doctores, pertenecientes al Departamento o Departamentos al que esté adscrita la investigación, o a Departamentos afines, y de acuerdo con el procedimiento que los mismos estimen oportuno. Su renovación será bianual. Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez durante cada curso académico en sesión pública, siempre que existan trabajos para evaluar.

b) Los aspirantes tendrán que presentar cuatro ejemplares de la memoria del trabajo o trabajos realizados. Tres de estos ejemplares estarán destinados a los miembros de la Comisión y el cuarto quedará en depósito en el Departamento en el que se ha realizado la investigación.

Evaluada la labor investigadora del alumno, la Comisión levantará la correspondiente Acta, donde se recogerá la calificación otorgada (suspense, aprobado, notable o sobresaliente) y su justificación. En caso de evaluación negativa, el aspirante deberá repetir el procedimiento.

El Departamento remitirá a la Comisión de Doctorado, para que se haga constar en el expediente del alumno, el Acta, en el que también se indicarán los títulos de los trabajos de investigación realizados, con independencia de que el alumno haya superado, o no, este período de investigación.

Artículo 25.º 1. Una vez superados ambos períodos, se hará una valoración de los conocimientos adquiridos -indicando el área de conocimiento a la que se vincula- por el doctorando en los distintos cursos, seminarios y períodos de investigación tutelados realizados por el mismo, en una exposición pública que se efectuará ante un Tribunal único para cada Programa.

Previamente a la exposición pública, el alumno hará una Memoria-Resumen de ambos períodos, sobre la que será evaluado.

Dicho Tribunal, propuesto por el Departamento o Departamentos que coordinen y sean responsables del Programa, y aprobado por la Comisión de Doctorado, estará formado por tres miembros titulares y tres suplentes, todos ellos Doctores, cuya renovación será bianual. En cada Tribunal, de titulares y suplentes, uno de los miembros será ajeno al Departamento o Departamentos antes indicados, pudiendo ser de otra Universidad o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Uno de los miembros de este Tribunal, que ha de ser Catedrático de Universidad, actuará de Presidente.

La superación de esta valoración garantizará la suficiencia investigadora del doctorando y permitirá la obtención de un Diploma certificado, acreditativo de los Estudios Avanzados realizados, que supondrá para quien lo obtenga el reconocimiento a la labor realizada en una determinada área de conocimiento y acreditará su suficiencia investigadora. Si hay varias áreas de conocimiento, el trabajo o trabajos de investigación y, por tanto, el Diploma, deberán vincularse a una de ellas.

2. Los Departamentos decidirán la fecha en la cual se efectuará la evaluación global. En todo caso, deberá haber una convocatoria dentro de los seis meses siguientes a la finalización del segundo año del Programa.

3. El Tribunal que efectúe la evaluación global emitirá un acta con la calificación obtenida por el candidato (suspense, aprobado, notable o sobresaliente), que deberá remitirse a la Comisión de Doctorado, y ser individualizada para cada alumno, para que emita, si procede, el correspondiente Diploma. En el caso de que un alumno no supere la prueba, el tribunal deberá remitir a la Comisión de Doctorado un informe razonado al respecto.

Artículo 26.º Si concluido el Programa de Doctorado en el que ha sido admitido el alumno, éste no ha superado los 20 créditos necesarios para finalizar el período de docencia, seguirá perteneciendo al mismo Programa, siempre y cuando se siga ofertando en años sucesivos, pudiendo, por tanto, cursar en sucesivas ediciones los cursos necesarios para completar el período docente. En el caso de que el Programa de Doctorado no se ofertara, el alumno podrá solicitar la inscripción en otro Programa de Doctorado y tramitar la oportuna adaptación, convalidación o reconocimiento de créditos, según el Título XI.

Artículo 27.º 1. La no superación de la valoración global implicará el no haber superado el período de docencia y el de investigación. No obstante, el alumno podrá realizar un nuevo y único intento de superar dicha prueba en una nueva convocatoria de valoración establecida por el Departamento.

2. En el supuesto de que el Programa de Doctorado, al que pertenezcan los alumnos que no han superado dicha prueba, no se configure como oferta para el curso siguiente, el Departamento o Departamentos responsables de dicho Programa deberán remitir una nueva propuesta de Tribunal, para que los alumnos afectados puedan realizar de nuevo dicha prueba.

3. El Departamento o Departamentos responsables del Programa de Doctorado, a la vista del informe emitido por el Tribunal, y oído el Tutor del alumno, podrá proponer a éste cuantas medidas crea oportunas (ampliación de trabajos, realización de nuevos cursos, etc.), con el fin de ayudar al alumno a superar dicha prueba.

TITULO V

La tesis doctoral

CAPITULO I

Proyecto de tesis

Artículo 28.º 1. Los alumnos de Doctorado presentarán en el Departamento, antes de terminar el Programa correspondiente, un proyecto de tesis doctoral avalado por el que va a ser su Director o Directores. El Departamento resolverá sobre la admisión del proyecto de tesis en la forma que establezca su reglamento de funcionamiento interno. El acuerdo de admisión debe ser comunicado a la Comisión de Doctorado al menos seis meses antes de la presentación de la tesis doctoral.

2. Para ser Director de tesis será necesario estar en posesión del título de Doctor y tener vinculación permanente o temporal con el Departamento o Instituto Universitario que

coordine el programa de doctorado. Cualquier otro Doctor (incluidos el personal vinculado a otras Universidades y los pertenecientes a las Escalas de Personal Investigador de los Organismos Públicos de Investigación a que se refiere el artículo 13 de la Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, e igualmente los del Instituto de Astrofísica de Canarias) podrá ser Director de tesis, previo acuerdo de la Comisión de Doctorado. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.1 del R.D. 778/1998.

3. Cuando sea aconsejable modificar el proyecto inscrito, se podrá proponer su modificación al Departamento, que lo remitirá a la Comisión de Doctorado, la cual decidirá si amplía o no el plazo de los seis meses para la presentación de la tesis doctoral para su lectura, establecido en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 29.º El Proyecto de tesis doctoral deberá contemplar al menos los siguientes apartados: Introducción, antecedentes, objetivos, grado de innovación que se pretende, metodología, plan de trabajo y fuentes.

Artículo 30.º La Comisión de Doctorado podrá autorizar la realización y presentación de la tesis doctoral en un Departamento distinto del responsable del programa, previo informe de los Departamentos implicados y siempre que el Departamento receptor tenga en marcha líneas de investigación afines.

CAPITULO II

Presentación y lectura de la tesis doctoral

Artículo 31.º Previamente a la defensa de la tesis doctoral, el doctorando deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Tener superado íntegramente el Programa de doctorado.
- Tener inscrito el proyecto de tesis doctoral de acuerdo con el Capítulo I de este Título.
- Tener acreditada la suficiencia investigadora (estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados).

Artículo 32.º La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación sobre una materia relacionada con el campo científico, técnico o artístico del Programa de Doctorado realizado.

Artículo 33.º Terminada la elaboración de la tesis doctoral, el doctorando podrá iniciar los trámites para su presentación y defensa. Para ello será necesario presentar:

a) Autorización del Director o Directores para su presentación. Esta autorización deberá adjuntarse a la tesis doctoral para su posterior tramitación. Cuando el Director de la tesis no sea profesor del Departamento o Instituto Universitario que coordine el mismo, el tutor ratificará, mediante escrito razonado, la autorización del Director para su presentación.

b) El Departamento responsable, una vez examinada la tesis y dada la conformidad para su presentación y defensa, remitirá dicha tesis a la Comisión de Doctorado, junto con la propuesta de Tribunal para juzgarla.

Artículo 34.º 1. El doctorando entregará, en el Negociado de Tercer Ciclo, dos ejemplares de la tesis, que quedarán en depósito durante quince días naturales, y que se distribuirán de la siguiente forma:

a) Un ejemplar para la Secretaría General, que quedará en depósito en el Negociado de Tercer Ciclo, y que será considerado el original a todos los efectos.

b) Un ejemplar para el Departamento responsable, que quedará permanentemente archivado y custodiado en dicho Departamento.

2. Cuando la naturaleza del trabajo de la tesis doctoral no permita su reproducción, el requisito de la entrega de ejemplares quedará cumplido con el depósito del original en la Secretaría General de la Universidad.

Artículo 35.º 1. La Comisión de Doctorado comunicará a todos los Departamentos la presentación de dicha tesis, indicando su autor, título, Director y el Departamento en que se ha realizado. Durante el período establecido en el artículo anterior podrá ser examinada por cualquier Doctor, pudiendo dirigir a la Comisión de Doctorado las consideraciones que estime oportuno formular.

2. A los efectos del cómputo de plazos para la lectura de la tesis doctoral, no se tendrán en cuenta los períodos no lectivos de Navidad, Semana Santa y el mes de agosto.

3. Finalizado el plazo de depósito, la Comisión de Doctorado, a la vista de los escritos recibidos y, en su caso, previa consulta al Departamento y a los especialistas que considere oportuno, decidirá la admisión o rechazo de la tesis, lo cual será notificado al Director del Departamento y al doctorando.

TITULO VI

La propuesta y designación de los Tribunales que juzgan las tesis doctorales

Artículo 36.º Admitida a trámite la tesis, el Director del Departamento correspondiente, oído el Director de la tesis, solicitará de la Comisión de Doctorado la designación del Tribunal que ha de juzgarla.

Artículo 37.º 1. El Tribunal encargado de juzgar la tesis doctoral será designado por la Comisión de Doctorado, de entre diez especialistas en la materia a que se refiere la tesis o en otra que guarde afinidad con la misma, propuestos por el Departamento, oídos el Director de la tesis y los especialistas que dicha Comisión estime oportuno consultar.

La propuesta del Departamento a que se refiere el párrafo anterior irá acompañada de un informe razonado sobre la idoneidad de todos y cada uno de los miembros propuestos para constituir el Tribunal.

2. El Tribunal estará constituido por cinco miembros titulares y dos suplentes, todos ellos Doctores, españoles o extranjeros, vinculados a Universidades u organismos de enseñanza superior o investigación. De los mismos no podrá haber más de dos miembros del mismo Departamento, ni más de tres de la misma Universidad.

3. Los profesores pertenecientes a los Cuerpos Docentes Universitarios, que se encuentren en las situación de excedencia o jubilados, podrán también formar parte de los Tribunales de tesis doctorales.

4. En ningún caso podrán formar parte del Tribunal el Director de la tesis ni el tutor, salvo los casos de tesis presentadas en Programas de doctorado conjuntos con Universidades extranjeras, en virtud de los correspondientes convenios.

TITULO VII

La lectura de la tesis doctoral

Artículo 38.º 1. Una vez designado el Tribunal, éste se considerará constituido cuando obre en la secretaría de la Comisión de Doctorado la conformidad de todos y cada uno de sus miembros titulares y suplentes.

Este hecho será comunicado al doctorando de forma inmediata, el cual dispondrá de un plazo de siete días naturales para hacer llegar a todos los miembros de dicho Tribunal la tesis que ha de ser juzgada, junto con su curriculum vitae.

A partir de ese momento, los miembros de dicho Tribunal dispondrán de un mes para enviar a la Comisión de Doctorado un informe individual y razonado en el que valore la tesis y se apruebe o desaprovee la misma. A la vista de los informes, la Comisión de Doctorado dispondrá si procede o no la defensa pública o, en su caso, la interrupción de su tramitación, remitiendo al doctorando y al Director las observaciones que sobre la misma estime pertinentes.

El Director de la tesis podrá ser llamado por la Comisión de Doctorado antes de decidir sobre el trámite a que se refiere el párrafo anterior, a fin de obtener la información que se considere oportuna para fundamentar la decisión.

2. Una vez denegada la realización del trámite de defensa de la tesis doctoral por la Comisión de Doctorado, o después de su defensa, el doctorando podrá solicitar certificación literal de los informes a que se refiere este artículo.

3. En caso de que algún miembro del Tribunal no emita informe dentro del plazo fijado por el Real Decreto, la Comisión de Doctorado de la Universidad de Huelva estudiará y decidirá las medidas a tomar, comunicando su resolución a todos los implicados.

Artículo 39.º El acto de mantenimiento y defensa de la tesis tendrá lugar en sesión pública durante el período lectivo del calendario académico y se anunciará con la debida antelación o, al menos, 72 horas.

Artículo 40.º La defensa de la tesis doctoral consistirá en la exposición oral por el doctorando de la labor preparatoria realizada, contenido de la tesis y conclusiones, haciendo especial mención de sus aportaciones originales.

Artículo 41.º Los miembros del Tribunal deberán expresar su opinión sobre la tesis presentada y podrán formular cuantas cuestiones y objeciones consideren oportunas, a las que el doctorando habrá de contestar.

Asimismo, los Doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones y objeciones, y el doctorando responder, todo ello en el momento y forma que señale el Presidente del Tribunal, y siempre que éste lo considere conveniente.

Artículo 42.º 1. Terminada la defensa de la tesis, el Tribunal otorgará la calificación de «no apto», «aprobado», «notable» o «sobresaliente», previa votación en sesión secreta.

2. A juicio del Tribunal, y habiendo obtenido un mínimo de cuatro votos con sobresaliente de sus miembros, podrá otorgarse a la tesis, por su excelencia, la calificación de sobresaliente «cum laude».

3. En todo caso, la calificación que proceda se hará constar en el anverso del correspondiente Título de Doctor.

4. En el acta correspondiente se hará constar, a los efectos de su posible presentación a premio extraordinario de Doctorado, si el sobresaliente «cum laude» es por unanimidad o por mayoría. En el caso de no figurar este dato, se considerará que lo es por mayoría, aunque se podrá revisar dicha acta para incluir el término unanimidad, mediante solicitud del Secretario del Tribunal y con escrito remitido por todos los miembros que formaron parte del Tribunal, en el que conste la intención de su voto.

TITULO VIII

El título de Doctor

Artículo 43.º 1. El título de Doctor por la Universidad de Huelva será expedido, en nombre del Rey, por el Rector

de esta Universidad, previa verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 778/1998 y con arreglo a los requisitos formales que se establecen en los anexos del mismo.

2. El título de Doctor incluirá la mención «Doctor por la Universidad de Huelva».

En dicho título figurará la denominación del previo título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o equivalente u homologado a ellos, del que estuviera en posesión el interesado para acceder a los estudios de doctorado, así como la Universidad, el lugar y la fecha de expedición del mismo. De igual manera figurará el programa de doctorado y la denominación del Departamento responsable del mismo.

3. La Universidad de Huelva podrá impartir títulos de Doctor, aunque no tenga implantados los estudios de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que, con carácter previo, se exija para cursar los programas de doctorado de que se trate. A tal efecto, la Universidad de Huelva remitirá al Consejo de Universidades informe sobre los medios de que dispone a tal fin, según el procedimiento que establezca dicho Consejo de Universidades.

Artículo 44.º 1. El título de Doctor obtenido y expedido de acuerdo con esta Normativa de la Universidad de Huelva y el R.D. 778/1998 tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, surtirá efectos académicos plenos y habilitará para la docencia y la investigación de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales.

2. En tanto no se produzca la efectiva expedición y entrega al interesado del título solicitado, aquél tendrá derecho, desde el momento de abonar los derechos de expedición del título, a que se le expida certificación de que el título solicitado se halla en trámite de expedición (certificación supletoria del título).

La certificación supletoria del título, que será solicitada al Negociado de Títulos y Convalidaciones u oficina responsable en su caso de la Universidad de Huelva, tendrá el mismo valor que el título solicitado, a efectos del ejercicio de los derechos inherentes al mismo.

En las certificaciones supletorias del título, el citado Negociado u oficina acreditará el título que se encuentre en tramitación a favor del interesado, así como las posibles limitaciones que para el ejercicio de los derechos dimanantes del mismo pueda tener el interesado por causa de su nacionalidad u otras causas legalmente establecidas.

Artículo 45.º La expedición del título de Doctor por la Universidad de Huelva cumplirá con los requisitos que respecto a su formato, texto y procedimiento establecen los Anexos I y II del R.D. 778/1998.

TITULO IX

El Doctorado Europeo

El «Comité de Enlace» de las distintas Conferencias Nacionales de Rectores o Presidentes de Universidad de los países europeos (en España, el Consejo de Universidades), decidió en su momento apoyar la concesión, por parte de las Universidades, de una mención de «Doctorado Europeo» a las tesis que reuniesen ciertos requisitos. De esta manera, la responsabilidad y la capacidad de conceder esta mención compete de manera singular a cada Universidad. Por ello, y teniendo en cuenta que esta mención puede ser considerada como un valor añadido de calidad de una determinada tesis, la Comisión de Doctorado de la Universidad de Huelva propone la creación en nuestra Universidad de la mención ya citada, que será concedida a las tesis doctorales cuya elaboración y defensa cumplan los siguientes requisitos:

Artículo 46.º Los requisitos para optar a la acreditación de Doctorado Europeo son:

a) La elaboración de la tesis deberá haberse realizado, en parte, durante una estancia de al menos un trimestre en un Centro de Enseñanza Superior o Investigación en otro país europeo, desarrollando actividades relacionadas con el contenido científico de la tesis doctoral.

b) En el momento de realizar el depósito de la tesis, deberán adjuntarse al menos dos informes favorables a la defensa de la misma, emitidos por profesores pertenecientes a Centros de Enseñanza Superior extranjeros de dos Estados europeos distintos. Dichos informes deberán entregarse en sobre cerrado y firmado por el profesor que lo emite.

c) Un miembro del Tribunal que actúe de hecho en el acto de la defensa de la tesis deberá pertenecer a un Centro de Enseñanza Superior de otro Estado europeo, sin que pueda existir coincidencia con los profesores que han realizado el informe previo que se contempla en el apartado anterior.

d) Al menos la cuarta parte de la defensa oral de la tesis deberá efectuarse en una lengua nacional europea distinta de las lenguas nacionales españolas. La lengua elegida se especificará en la solicitud a que se refiera el apartado siguiente.

e) Al menos dos de los componentes españoles del Tribunal comprenderán la lengua europea elegida en la solicitud, y así lo deben de hacer constar por escrito.

Artículo 47.º La solicitud para optar a la acreditación deberá entregarse al realizar el depósito de la tesis, utilizando el modelo de impreso que se facilitará en la Secretaría del Departamento. Deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Los dos informes a que se refiere el apartado b) del artículo anterior.

b) Breve curriculum vitae científico de cada uno de los profesores que los emiten.

c) Certificación, expedida por el Centro de Enseñanza Superior o Investigación extranjero, de haber realizado la estancia a que se refiere el apartado a) del artículo anterior. En la certificación deberán constar las fechas de inicio y finalización de la estancia, así como el director del grupo de investigación en el que ha colaborado.

d) Informes del Director o Directores de la tesis y del Consejo de Departamento acerca de la solicitud.

Artículo 48.º 1. La Comisión de Doctorado, a la vista de la documentación presentada, del Tribunal propuesto para la lectura de la tesis y de otros informes que pudiera recabar, resolverá acerca de si el solicitante puede optar a la acreditación. La resolución será comunicada al interesado, al Director o Directores de la tesis y al Departamento implicado. En caso de resolución positiva, remitirá al Director del Departamento una copia de los informes de los profesores extranjeros para que sean entregadas al Presidente del Tribunal de lectura de la tesis.

2. El expediente de lectura de una tesis que pueda llevar a la acreditación de «Doctor Europeo» incluirá un acta adicional a cumplimentar por el Tribunal.

3. Para obtener la acreditación será necesario que la calificación de la tesis sea de sobresaliente «cum laude» y que el Tribunal, por unanimidad, sea favorable a su concesión.

4. Las acreditaciones de «Doctorado Europeo» serán emitidas por el Rector, en modelo normalizado.

5. La Universidad de Huelva llevará un Registro de las acreditaciones de «Doctorado Europeo» que emita, totalmente diferenciado de otros Registros de Títulos y Diplomas.

TITULO X

El Premio Extraordinario de Doctorado

Artículo 49.º La Universidad de Huelva podrá otorgar cada curso académico un Premio Extraordinario de Doctorado, siempre que en dicho período se hubiesen defendido y aprobado hasta diez tesis en todas las grandes áreas del conocimiento (Ciencias Experimentales y de la Salud, Humanidades y Ciencias de la Educación, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Tecnología).

Artículo 50.º 1. Cuando el número de tesis presentadas supere la cifra de diez, podrá concederse un nuevo Premio Extraordinario hasta la cifra de quince, y así sucesivamente por cada cinco. En estos últimos casos, será obligatoria su asignación a áreas distintas.

2. El Premio Extraordinario de Doctorado puede quedar desierto. En tal caso, la(s) tesis presentada(s) no podrá(n) volver a optar al Premio en años posteriores.

Artículo 51.º Para poder optar al Premio Extraordinario, los candidatos deberán reunir, al menos, los siguientes requisitos:

a) Que hayan defendido su tesis doctoral en el período académico a que corresponde el Premio.

b) Que dicha tesis haya sido calificada por el Tribunal con sobresaliente «cum laude» por unanimidad.

Artículo 52.º Para el otorgamiento del Premio Extraordinario se reunirá, en sesión extraordinaria y monográfica, la Comisión de Doctorado de la Universidad de Huelva, pudiendo consultar por escrito o invitar, con voz y sin voto, a cuantas personas de reconocido prestigio científico y/o social considere necesarias para su mejor asesoramiento.

Artículo 53.º 1. La Comisión de Doctorado, reunida a tal fin, elaborará un baremo. Dicho baremo y los resultados del Premio serán públicos y se expondrán en el Negociado de Tercer Ciclo de la Universidad.

2. La Comisión de Doctorado evaluará el curriculum vitae, los méritos académicos y la trayectoria investigadora de cada candidato desde el comienzo de los estudios de tercer ciclo hasta la fecha de finalización del plazo establecido para su solicitud. Ningún mérito podrá ser valorado en más de una ocasión.

3. Una vez efectuada la valoración de cada candidato y establecido un orden baremado, la propuesta de la Comisión puede ser negativa, por lo que no procederá la concesión del premio y será declarado desierto.

4. En el acta de la reunión se reflejará el baremo utilizado, los acuerdos adoptados y los posibles votos particulares que se emitan. Se reflejará específicamente el candidato o candidatos propuestos.

Artículo 54.º La Comisión elevará la propuesta de nombramiento a la Junta de Gobierno, para que proceda a la concesión del Premio Extraordinario correspondiente.

Artículo 55.º Cumplidos todos los trámites anteriores, se comunicará a los candidatos el acuerdo de la Junta de Gobierno y, en el caso de que dicho acuerdo fuera el de la concesión del Premio, se hará constar en el expediente del interesado, lo que conllevará una nueva expedición del Título de Doctor, sin cargo adicional alguno.

TITULO XI

Los traslados y convalidaciones

CAPITULO I

Traslados

Artículo 56.º Se contemplan las modalidades de traslados siguientes:

a) Traslados entre Programas de Doctorado de la Universidad de Huelva, habiendo superado total o parcialmente los períodos de docencia e investigación.

b) Traslados de otra Universidad a la Universidad de Huelva, habiendo superado total o parcialmente los períodos de docencia e investigación.

Artículo 57.º Con carácter general, para la adaptación de créditos por traslados entre diferentes Programas, los Departamentos realizarán las propuestas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En el caso de períodos completos de docencia e investigación, éstos serán homologables y el alumno podrá desarrollar su tesis en el área o Departamento que le autorice la Comisión de Doctorado.

b) En el caso de haber superado sólo el período de docencia y estar en posesión del certificado correspondiente, se podrá homologar siempre que exista un Programa de Doctorado afín, carácter que como mínimo vendrá determinado por las titulaciones de acceso al Programa. La Comisión de Doctorado estudiará el caso y remitirá el expediente a un Departamento de la Universidad para que emita el correspondiente informe, pudiendo ser aceptado siempre que existan plazas vacantes.

c) En el caso de no haberse cumplimentado los 20 créditos del período de docencia, la adaptación de créditos fundamentales, previa admisión a un Programa, solamente podrá realizarse en el caso de que los contenidos sean afines. En este caso, la calificación de cursos o seminarios será la obtenida en el Programa de Doctorado origen. El Departamento correspondiente deberá emitir un informe razonado de la propuesta de adaptación.

d) Cuando los cursos realizados no sean afines, se le podrán convalidar hasta cinco créditos de los realizados fuera de Programa.

Artículo 58.º Para el traslado de alumnos de la Universidad de Huelva a otra Universidad, los mismos deberán contar con la aceptación previa de la Universidad receptora.

CAPITULO II

Convalidaciones

Artículo 59.º Las adaptaciones, convalidaciones o reconocimiento de créditos realizados fuera del Programa de Doctorado se efectuarán, según los casos, atendiendo a los siguientes criterios:

1. Adaptación o convalidación de créditos realizadas en otros Programas de Doctorado. Si son en cursos cuyos contenidos sean iguales o muy similares a los de los cursos del Programa que está realizando el alumno, podrán ser adaptados en su totalidad por créditos de tipo fundamental, afín o metodológico, según proceda, en dicho Programa. En otro caso, podrán ser convalidados por hasta cinco créditos de los realizados fuera de Programa.

2. Convalidación de créditos realizados en cursos de postgrado:

a) Se pueden realizar hasta un máximo de 5 créditos, con la aprobación del tutor, siempre que sean realizados siendo alumno de un Programa de Doctorado, o un año anterior a la fecha de matriculación en el Programa.

b) Como norma general, la aceptación de enseñanzas no regladas como créditos fuera de Programa conlleva que los créditos realizados en ellas se valoren por la mitad.

c) No se computarán por ningún crédito fuera de Programa los cursos de menos de 2 créditos.

d) No son aceptables los cursos de tipo instrumental: Cursos de manejo de programas informáticos, de uso práctico de lenguas modernas, etc., ni aquéllos organizados por organismos distintos a las Universidades, Institutos universitarios o Centros de investigación a los que se hace referencia en esta normativa.

e) En principio, no son aceptables los Encuentros, Jornadas y Simposios, salvo en el caso de que hayan sido organizados por la Universidad de Huelva y presentados previamente por los Departamentos a la Comisión de Doctorado y evaluados por ella.

f) Los cursos de los ICES se estudiarán individualmente, considerando si los profesores son o no Doctores, número de horas, naturaleza, contenido, etc.

g) No se evaluarán los cursos en los que no se aporte la siguiente documentación: Título o Diploma del curso, Programa y profesorado del mismo y número de horas o créditos.

3. Convalidaciones de créditos por los Programas «Erasmus» y «Sócrates»: Los alumnos de dichos Programas podrán convalidar créditos dentro de un Programa de Doctorado en los términos siguientes:

a) Se le reconocerá un máximo de 10 créditos, siempre que sean estudios de tercer ciclo o equivalente.

b) Los alumnos deben matricularse en un Programa de Doctorado antes de emprender dichos estudios, realizando el pago de los créditos correspondientes.

c) Deberán contar con el informe favorable del coordinador del Programa (Erasmus-Sócrates) y del tutor del alumno.

d) Las asignaturas de segundo ciclo realizadas dentro del Programa Erasmus-Sócrates se le convalidan por un máximo de 4 créditos. Si fuese trabajo de investigación, hasta un máximo de 6 créditos, siempre que hayan realizado previamente el período de docencia.

e) La Comisión de Doctorado vigilará que las asignaturas de segundo ciclo que se pretenden convalidar según el apartado d), no hayan servido con anterioridad para obtener créditos en la licenciatura cursada por el alumno.

En todos los casos, las solicitudes de convalidación deberán remitirse a la Comisión de Doctorado informadas previamente por los Departamentos.

Artículo 60.º Las adaptaciones, convalidaciones o reconocimiento de créditos implican el abono de los precios correspondientes, excepto si los cursos o seminarios se han realizado en Programas de Doctorado de otras Universidades Públicas del Estado español.

DISPOSICION ADICIONAL

Se dan por reproducidas las Disposiciones Adicionales del R.D. 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del Título de Doctor y otros estudios de postgrado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

De conformidad con el acuerdo de la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades de 18 de septiembre de 1998 (BOJA de 29 de octubre), relativo a la regulación del período transitorio del Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, se establecen las siguientes disposiciones transitorias:

Primera. 1. Los alumnos que han realizado algunos o todos los cursos de doctorado antes de la entrada en vigor del R.D. 185/1985, y que deseen continuar sus estudios de Doctorado, podrán completar los créditos que necesiten, tras las convalidaciones establecidas al efecto con los Programas de Doctorado del bienio 1998-2000, habrán de inscribir la tesis doctoral antes del 1 de octubre de 1999, deberá n obtener la suficiencia investigadora antes del 1 de enero del 2002 y leer la tesis doctoral antes del 1 de octubre del 2003.

2. Para el caso de que no cumplan las fechas previamente establecidas, les será de aplicación lo dispuesto en el R.D. 778/1998.

Segunda. 1. Los alumnos mencionados en la transitoria anterior que deseen continuar los estudios de doctorado a partir del 1 de octubre de 1999, fecha de entrada en vigor del R.D. 778/1998, podrán obtener, mediante convalidación, cinco créditos del período de docencia, de acuerdo a lo establecido en el apartado a), inciso tercero, del mencionado Real Decreto, siempre que hayan realizado, al menos, tres cursos de doctorado.

2. También podrán convalidar, total o parcialmente, el período de investigación en el caso de haber realizado la tesina o el Trabajo Fin de Carrera.

Tercera. Los estudiantes que hayan iniciado estudios acogidos al Real Decreto 185/1985 podrán obtener la suficiencia investigadora conforme a dicha normativa, hasta el 31 de diciembre del 2001.

Cuarta. 1. Los estudiantes que tengan la suficiencia investigadora por el procedimiento establecido en el Real Decreto 185/1985 realizarán la defensa de la tesis doctoral según lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 778/1998.

2. No se podrán obtener títulos con la denominación establecida en el Real Decreto 185/1985 con posterioridad al 30 de septiembre del 2003.

Quinta. Los estudiantes que tengan cursados y superados 20 o más créditos docentes de acuerdo al Real Decreto 185/1985, se les reconocerán los 20 créditos de docencia recogidos en el apartado a) del art. 6.1 del Real Decreto 778/1998, y obtendrán el certificado del período de docencia siempre y cuando hayan sido cursados en un Programa afín a alguno de los Programas en curso y previo informe del Departamento responsable del mismo.

Sexta. En el caso de haber superado menos de 20 créditos, se estará a lo dispuesto en el Capítulo sobre convalidaciones.

Séptima. Los estudiantes que hubieran obtenido el total de créditos por trabajos de investigación según el Real Decreto 185/1985, podrán convalidarlos por el total del período de investigación tutelado que se contempla en el art. 6.1 del Real Decreto 778/1998.

Octava. Quienes hubieran obtenido menos de nueve créditos por trabajos de investigación según el Real Decreto 185/1985, deberán presentar un trabajo de investigación hasta completar los 12 contemplados en el Real Decreto 778/1998.

Novena. En cualquier caso, sólo se podrán adaptar, convalidar o reconocer créditos de la misma naturaleza.

Décima. Los alumnos que hayan cursado el Programa de Doctorado según el Real Decreto 185/1985, y estén en la situación prevista en el artículo 7.5 del mismo, se les concede de prórroga hasta el 30 de septiembre del 2003 para poder obtener el título de Doctor. En caso contrario deberán adaptarse al Real Decreto 778/1998 en los términos previstos en la presente normativa.

Decimoprimera. La Comisión de Doctorado estudiará caso por caso la denominación del título de Doctor que se otorgará a partir del 1 de octubre de 1999, y hasta el año 2003, a los estudiantes que quieran obtener el título de Doctor según el Real Decreto 185/1985.

Decimosegunda. Mientras que por acuerdo de la Junta de Gobierno no se regule la composición de la Comisión de Doctorado, la forma de elección de sus miembros y el período de sus actuaciones, la misma estará compuesta por la actual Comisión de Doctorado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La Comisión de Doctorado regulará aquellos aspectos no contemplados en esta normativa.

Segunda. La Universidad de Huelva dictaminará sobre la forma de realizar los convenios en los Programas de Doctorado interuniversitarios.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera. Queda derogada la normativa reguladora de los estudios de Tercer Ciclo de la Universidad de Huelva, aprobada por acuerdo de la Comisión Gestora del 25 de octubre de 1994, excepto lo contenido en el artículo 25 relativo a la concesión del doctorado «Honoris Causa».

Segunda. No obstante lo establecido en el apartado anterior, mantendrán su vigencia las normas derogadas hasta el año 2003, en la medida en que no se opongan a lo establecido en la presente normativa.

Huelva, 22 de septiembre de 1999.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

En el recurso 2026/98, seguido en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a instancia de doña Tatiana Ovtoeva, contra acuerdo de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, se ha dictado Resolución de fecha 28 de septiembre de 1999, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procedase al archivo de las presentes actuaciones, dejándose nota en los libros correspondientes.

Y para su inserción en el BOJA, y sirva de notificación en forma a doña Tatiana Ovtoeva, en ignorado paradero; dicha inserción deberá ser gratuita, al ser ordenada de oficio por la Sala, expido el presente, que firmo en Sevilla, a 28 de septiembre de 1999.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE LEBRIJA (SEVILLA)

EDICTO sobre cédula de notificación. (PP. 3085/99).

En virtud de lo acordado en proveído de fecha 24.6.99, dictada en los autos de Juicio sumario del art. 131 de la

L.H. que se sigue en este Juzgado con el número 257/97-C, seguido a instancias del Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Antonio Carnicer Andrades y doña Sebastiana de la Cruz Fernández sobre reclamación de 64.017.909 pesetas de principal más 7.500.000 pesetas para costas y gastos, le dirijo a V.D. el presente, a fin de notificarle la existencia del presente procedimiento, para que como acreedor posterior pueda, si a su derecho conviene, intervenir en la subasta, o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que esté asegurada con la hipoteca, quedando en este caso subrogado en los derechos del actor.

La descripción de la finca objeto del proceso es la siguiente: Urbana. Nave Industrial, en el término de Lebrija, pago de Rodalabota, procedente de la llamada «Tejero», que mide una superficie de mil quinientos metros cuadrados. Se encuentra edificada sobre una parcela de terreno de dos mil metros cuadrados, que linda al Norte y Este, finca de don Luis Carnicer Herrera; Sur, doña Carmen Jarana Fernández y don Juan Romero López, y Oeste, camino vecinal. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera, al tomo 1.350, libro 387, folio 188, finca registral número 21.679.

Y para que sirva de notificación a la entidad Prepisan, S.L., cuyo domicilio social es desconocido, expido y firmo la presente en Lebrija, a cinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- La Secretario, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 30 de agosto de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio que se indica.

La Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del servicio que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de Mantenimiento Integral y Gestión Técnica de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Córdoba.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 67, de 12 de junio de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 5.225.000 ptas. (equivalencia en euros: 31.402,88).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 14 de julio de 1999.
 - b) Contratista: UTE Inabensa-Sergesa, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 5.007.735 ptas.

Córdoba, 30 de agosto de 1999.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

CORRECCION de errores a la Resolución de 4 de octubre de 1999, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convoca concurso abierto. (PD. 3027/99). (BOJA núm. 119, de 14.10.99). (PD. 3150/99).

Advertido error en el texto de la Resolución de 4 de octubre de 1999, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la

que se convoca concurso abierto, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 119, de 14 de octubre de 1999, se transcribe la oportuna rectificación:

En el punto 7. Requisitos específicos del contratista, donde dice: «a) Clasificación: Grupo I, Subgrupo 3, Categoría B»; debe decir: «a) Clasificación: No se exige».

Los plazos establecidos en los puntos 6.f), 8.a) y 9.d) de la citada Resolución se computarán desde el día siguiente al de la publicación de la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de octubre de 1999

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 11 de octubre de 1999, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de proyecto y obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 3184/99).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General para el Deporte.
 - c) Número de expediente: T0200B1599JA.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Proyecto y obras de piscina cubierta.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: «Las Fuentezuelas». Jaén.
 - d) Plazo de ejecución: 18 meses desde el día de comprobación del replanteo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 300.000.000 de ptas. (1.803.036,31 euros).
 5. Garantías.
 - Definitiva: 12.000.000 de ptas. (72.121,45 euros).
 - Provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, 1.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 95/446.46.70.
 - e) Telefax: 95/446.46.80.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo todos, Categoría e.
 - b) Otros requisitos:
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Antes de las 14 horas de los dos meses, contado desde el siguiente al de la publicación en BOJA (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

- b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

- 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte.
- 2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, planta baja.
- 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones (art. 90, Ley 13/1995).

- e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Secretaría General para el Deporte.
- b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, planta 1.ª, Sevilla.
- c) Localidad: Sevilla.

- d) Fecha: Décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

- e) Hora: 12 horas.

10. Otras informaciones.

- a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales a cuenta y liquidación.

- b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

- c) Plazo de subsanación: Cinco días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9 se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación, siendo remitida la documentación subsanada a la Mesa en un plazo no superior a tres días desde su publicación en el tablón.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 11 de octubre de 1999.- El Secretario General, Javier Sánchez-Palencia Dabán.

RESOLUCION de 13 de octubre de 1999, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la contratación de suministros por procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 3185/99).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - c) Número de expediente: T016SM0299VV.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de material deportivo consistente en un Rocódromo y Circuito de gimnasia para el Parque Deportivo de Linares (Jaén).
 - b) Número de unidades a entregar: Ver Pliegos de Prescripciones Técnicas.
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de entrega: Linares (Jaén).
 - e) Plazo de entrega: 2 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 8.030.311 pesetas, 48.263,14 euros.

5. Garantías. Definitiva: 321.212 pesetas, 1.930,52 euros. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 1.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 95/446.47.28.

e) Telefax: 95/446.46.80.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 14 horas del decimotercer día natural, contado desde el siguiente al de la publicación en BOJA (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte.

2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja.

3.º Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones (art. 90 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas).

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 1.ª, Sevilla.

c) Fecha: Séptimo día natural después del indicado en el apartado 8 a) (si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

d) Hora: 12 horas.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Único libramiento.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Previamente a la apertura de las ofertas, la Mesa de Contratación calificará la documentación presentada y publicará en el tablón de anuncios de la Consejería, al menos cinco días naturales antes de la fecha fijada para la apertura de las proposiciones, el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 13 de octubre de 1999.- El Director General, Enrique Naz Pajares.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores de las Resoluciones de 13 de octubre y 14 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 3083/99 y PD. 3102/99). (BOJA núm. 122, de 21.10.99). (PD. 3190/99).

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de las Resoluciones de 13 y 14 de octubre de 1999, por las que se anuncia la contratación de varias obras por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con el núm. 122, de 21 de octubre de 1999, se procede a continuación a las oportunas rectificaciones:

Resolución de 13 de octubre de 1999. (PD. 3083/99).

En el punto 8, apartado d), donde dice: «d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Desde la apertura de proposiciones»; debe decir: «d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones».

Resolución de 14 de octubre de 1999. (PD. 3102/99).

En el punto 8, apartado a), donde dice: «a) Fecha límite de presentación»; debe decir: «a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimotercer día natural, a contar del siguiente de la presente publicación. Si el último día fuese festivo, dicho plazo finalizará el día siguiente hábil a la misma hora».

En el punto 8, apartado d), donde dice: «d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Desde la apertura de proposiciones»; debe decir: «d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones».

Como consecuencia de lo anterior, y en lo que respecta a las Resoluciones referidas en esta Corrección de errores, los plazos fijados en el número 8.a) del anuncio de convocatoria de la subasta lo serán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Corrección en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 22 de octubre de 1999

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 8 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro que se cita. (SN 6/99).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SN 6/99.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo del contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de descascarilladora de laboratorio y molinos para análisis de arroz cáscara.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Negociado, sin publicidad.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ocho millones cuatrocientas treinta mil pesetas (8.430.000 ptas.) (50.665,32 euros).
- 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 6 de octubre de 1999.
 - b) Contratista: Arrocerías Herba, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Ocho millones cuatrocientas treinta mil pesetas (8.430.000 ptas) (50.665,32 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 8 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

RESOLUCION de 8 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro que se cita. (SC 20/99).

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: SC 20/99.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo del contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de dos cromatógrafos líquidos con detector de masas.
 - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 84 (22.7.99).
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 - 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cuarenta millones de pesetas (40.000.000 de ptas.) (240.404,84 euros).
 - 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 7 de octubre de 1999.
 - b) Contratista: Thermoquest, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Treinta y nueve millones quinientas mil pesetas (39.500.000 ptas) (237.399,78 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 8 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

RESOLUCION de 8 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro que se cita. (SC 14/99).

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: SC 14/99.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo del contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de un espectrómetro de masas de relación isotópica.

- c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 84 (22.7.99).
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cuarenta y dos millones quinientas mil pesetas (42.500.000 ptas.) (255.430,14 euros).
- 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 7 de octubre de 1999.
 - b) Contratista: Thermoquest, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Cuarenta y dos millones cuatrocientas veinticinco mil pesetas (42.425.000 ptas) (254.979,39 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 8 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

RESOLUCION de 8 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro que se cita. (SC 17/99).

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: SC 17/99.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo del contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de material de identificación de ganado bovino.
 - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 81 (15.7.99).
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 - 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cincuenta y seis millones setecientos treinta y tres mil quinientas cincuenta pesetas (56.733.550 ptas.) (340.975,50 euros).
 - 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 6 de octubre de 1999.
 - b) Contratista: Instrumental Quirúrgico y Material Ganadero, S.A. (AZASA).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Cincuenta y seis millones setecientos treinta y tres mil quinientas cincuenta pesetas (56.733.550 ptas.) (340.975,50 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 8 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

RESOLUCION de 8 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro que se cita. (SC 18/99, Lote 1).

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.